



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA DENUNCIA CIUDADANA INSTRUMENTO SOCIAL
PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN
LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Bach. ESTHER BERROCAL LAPA

ASESOR:

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

**AYACUCHO – PERÚ
2017**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA DENUNCIA CIUDADANA INSTRUMENTO SOCIAL
PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN
LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Bach. ESTHER BERROCAL LAPA

ASESOR:

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

**AYACUCHO – PERÚ
2017**

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. CPCC. ORLANDO SÓCRATES SAAVEDRA SILVERA
Presidente

Mgtr. CPCC. MANUEL JESÚS GARCÍA AMAYA
Secretario

Mgtr. CPCC. HUGO CASTRO QUICANA
Miembro

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL
Asesor

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por darme la voluntad y el espíritu de emprendimiento necesario para alcanzar este objetivo profesional y lograr mis metas propuestas.

A la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote -ULADECH, autoridades y formadores de la Escuela de contabilidad, que supieron brindarme su ayuda y enseñarme el camino hacia el éxito.

De igual manera mi más sincero agradecimiento a mi asesor Mgtr. CPCC. Uldarico Pillaca Esquivel, por sacrificar su tiempo y entregar sus valiosas recomendaciones para mejorar este trabajo de investigación.

DEDICATORIA

A mis seres queridos, empezando por mis padres, Alfonso y Natividad que, con su amor, trabajo y sacrificios, me permitieron estar en esta Universidad y apoyarme en todo momento, por sus sabios consejos y estar a mi lado en esta etapa de crecimiento profesional.

A mis hermanos, Emeterio, Nerio, Virginia, Gonzalo, Maybi y Michael que siempre me brindaron su apoyo incondicional, con una comprensión a prueba de todo.

A mi familia, por estar siempre conmigo apoyándome y dándome ánimos.

Resumen

La presente investigación pertenece a la línea de Investigación Mecanismos de Control - Auditoria, de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote denominado: **La denuncia ciudadana instrumento social para el Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2016**, se plantea el siguiente problema: ¿En qué medida la denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho? Para corroborar al problema se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar que la denuncia ciudadana es un instrumento social que sirve al Órgano de Control Institucional para la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho. Se ha planteado los siguientes objetivos específicos: Determinar que la denuncia ciudadana es un instrumento social que sirve para combatir la corrupción institucionalizada en el Gobierno Regional de Ayacucho; Determinar que la denuncia ciudadana conlleva a la identificación de responsabilidades de carácter administrativo funcional, civil y penal en la función que ejerce el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; Establecer mecanismos adecuados para la presentación de las denuncias por parte de los ciudadanos y que éstos tengan efectos de una compensación económica coherente y razonable. La modalidad utilizada en la investigación es la cualitativo, descriptivo, bibliográfico y documental de caso, mediante la recolección de información de fuentes como: textos, tesis, trabajos, artículos, etc. El tema de investigación tiene como resultados lo siguiente: De acuerdo al cuadro y gráfico 1, el 90% de los encuestados consideran que la denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve para combatir la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 83% de los encuestados consideran que la denuncia ciudadana conlleva a la identificación de responsabilidades administrativo funcional, civil y penal, por tanto una denuncia efectiva y eficiente si conlleva a responsabilidades a los funcionarios y servidores por una gestión deficiente.

Palabras claves: Denuncia ciudadana, órgano de control.

Abstract

This research belongs to the Research Mechanisms of Control - Auditing line of the Faculty of Accounting, Financial and Administrative Sciences of the Catholic University Los Angeles Chimbote denominated: **The citizen complaint a social instrument for the Institutional Control Body in the fight against Corruption in the Regional Government of Ayacucho, 2016**, raises the following problem: To what extent is the citizen complaint a social instrument for the Institutional Control Body that serves in the fight against corruption in the Regional Government of Ayacucho? In order to corroborate the problem, the following general objective has been proposed: To determine that the citizen complaint is a social instrument that serves the Institutional Control Body for the fight against corruption in the Regional Government of Ayacucho. The following specific objectives have been proposed: That the citizen complaint is a social instrument that serves to combat institutionalized corruption in the Regional Government of Ayacucho; To determine that the citizen complaint entails the identification of functional, civil and criminal administrative responsibilities in the role of the Institutional Control Body of the Regional Government of Ayacucho; Establish adequate mechanisms for the submission of complaints by citizens and that they have the effects of a coherent and reasonable economic compensation. The modality used in the investigation is the qualitative, descriptive, bibliographical and case documentary, through the collection of information From sources such as texts, theses, works, articles, etc. According to the table and graph 1, 90% of the respondents consider that the citizen complaint is a social instrument for the Institutional Control Body that serves to combat corruption in the Regional Government of Ayacucho, according to the table and graph 2, 83% of the respondents consider that the citizen complaint entails the identification of functional, civil and criminal administrative responsibilities, therefore an effective and efficient complaint if it entails responsibilities to officials and servants For poor management.

Key words: Citizen complaint, control organ.

Contenido

Título de la investigación (Carátula)	
Hoja de firma del jurado y asesor	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Contenido.....	vii
Índice de gráficos y cuadros.	viii
Índice de gráficos.....	viii
I. Introducción.....	1
II. Revisión de la literatura.....	5
III. Hipótesis	43
IV. Metodología.....	43
4.1. Diseño de la investigación	43
4.2. Población y muestra.	43
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	45
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	46
4.5 Plan de análisis	47
4.6 Matriz de consistencia.....	48
4.7 Principios éticos	49
V. Resultados	50
5.1. Resultados	50
5.2. Análisis de los resultados	63
VI. Conclusiones.....	66
Recomendaciones	68
Aspectos complementarios	70
Anexos	73

Índice de gráficos y cuadros.

Índice de gráficos.

Gráfico 1: ¿ La denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve para combatir la corrupcion el Gobierno Regional de Ayacucho?	55
Gráfico 2: ¿ La denuncia conlleva a la identificacion de responsabilidades administrativo funcional, civil y penal?.....	56
Gráfico 3: ¿ Cree usted que la denuncia ciudadana debe establecer mejores mecanismos para su presentación?	57
Gráfico 4: ¿ Cree usted que la presentación de denuncias, eficientes deben merecer de incentivos económicos coherentes y razonables?	58
Gráfico 5: ¿ Cree usted que la denuncia debe estar debidamente documentada? ...	59
Gráfico 6: ¿ Cree usted que el Órganode Control Institucional debe prestar mayor atención al programa de denuncias por parte de la ciudadanía?.....	60
Gráfico 7: ¿ La entidad cuenta con el plan anual ade capacitaciones para el personal?	61
Gráfico 8: ¿ La capacidad operativa del Órgano de Control Institucional es adecuada para la presentación de ejecución de las auditorias?	62

Índice de cuadros.

Cuadro 1: ¿ La denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve para combatir la corrupción el Gobierno Regional de Ayacucho?	55
Cuadro 2: ¿ La denuncia conlleva a la identificación de responsabilidades administrativo funcional, civil y penal?.....	56
Cuadro 3: ¿ Cree usted que la denuncia ciudadana debe establecer mejores mecanismos para su presentación	57
Cuadro 4: ¿ Cree usted que la presentación de denuncias, eficientes deben merecer de incentivos económicos coherentes y razonables	58
Cuadro 5: ¿ Cree usted que la denuncia debe estar debidamente documentada? ...	59
Cuadro 6: ¿ Cree usted que el Órganode Control Institucional debe prestar mayor atención al programa de denuncias por parte de la ciudadanía?.....	60
Cuadro 7: ¿ La entidad cuenta con el plan anual ade capacitaciones para el personal?	61
Cuadro 8: ¿ La capacidad operativa del Órgano de Control Institucional es adecuada para la presentación de ejecución de las auditorias?	62

I. Introducción

El tema de investigación denominado: **La denuncia ciudadana instrumento social para el Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2016**, esta investigación está referida a que las denuncias que efectúan los ciudadanos, los gremios como los sindicatos, frente de defensa del pueblo y otras organizaciones son de vital importancia para el Órgano de Control Institucional de cualquier Entidad, específicamente en el Gobierno Regional de Ayacucho, por cuanto contribuyen en la lucha contra la corrupción institucionalizada en las entidades públicas del país, preferentemente en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho. Estas denuncias presentan indicios de irregularidades los cuales requieren ser corroborados a través de investigaciones mediante diversos tipos de auditoría de acuerdo a los objetivos que se determine en el proceso de la auditoría.

Por otra parte las denuncias es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional, si bien es cierto la Contraloría General de la República viene implementado el Sistema Nacional de Atención de Denuncias (SINAD), para recibir y atender con celeridad las denuncias ciudadanas referente a presuntos actos de corrupción que se presenten en la administración pública el cual conlleva a la protección y beneficios al denunciante y que sea admitida y calificada por el Órgano de Control, para proteger al denunciante estos reciben un código de identificación para proteger su identidad para evitar represalias, además establece si son servidores o funcionarios públicos, no podrán ser cesados, despedidos o removidos del cargo como consecuencia de la denuncia presentada.

La pregunta relacionada al tema de investigación es la siguiente:

¿En qué medida la denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho?

Para corroborar al problema se ha planteado el objetivo general:

Determinar que la denuncia ciudadana es un instrumento social que sirve al Órgano de Control Institucional para la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho.

Para poder conseguir el objetivo general nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

- Determinar que la denuncia ciudadana es un instrumento social que sirve para combatir la corrupción institucionalizada en el Gobierno Regional de Ayacucho.
- Determinar que la denuncia ciudadana conlleva a la identificación de responsabilidades de carácter administrativo funcional, civil y penal en la función que ejerce el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Establecer mecanismos adecuados para la presentación de las denuncias por parte de los ciudadanos y que estos tengan efectos de una compensación económica coherente y razonable.

Por otra parte, esta implementación del Sistema Nacional de atención de denuncias establece compensaciones económicas como es, de ser aplicable accederán a una compensación económica hasta el 50% de la multa que se imponga a quien cometió la infracción. Las denuncias están referidas a los presuntos hechos ilegales y arbitrarios que ocurran en cualquier entidad pública que incumplan las diversas disposiciones legales que afecten o pongan en peligro la función o el servicio público.

En el sistema Nacional de atención de denuncias se aprecia que, cuando un servidor público o funcionario de manera consciente y voluntaria realiza u omite actos sin la existencia de justificación objetiva y razonable se trata de un acto arbitrario y cuando por omisión y acción un funcionario o servidor público contraviene la normativa vigente se trata de un hecho ilegal. Por otra parte, este sistema también establece si se efectúa una denuncia maliciosa ante la Contraloría General de la República un supuesto acto ilegal o arbitrario conociendo que no se ha cometido o presente pruebas simulados que motiven un proceso de investigación será sancionado con una multa no mayor a cinco Unidades Impositivas Tributarias (5 UIT), sin perjuicio de las

responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar, referido a denuncias mal intencionadas.

De acuerdo al a Directiva N° 006-2011-CG/GSND, Sistema Nacional de Atención de Denuncias aprobado por Resolución de Contraloría N° 184-2011-CG, establece requisitos para que una denuncia sea admitida, la Contraloría evaluará y admitirá las denuncias siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estén referidas a hechos ilegales o arbitrarios ocurridos en las entidades públicas y que afecten los intereses del Estado.
- Se presente la información por escrito y esté debidamente sustentada.
- Se adjunte información necesaria que permita evaluar los hechos o se indique cómo se puede acceder a ella.
- Los hechos denunciados no deben ser materia de proceso judicial o administrativo en trámite, tampoco deben ser parte de sentencias judiciales consentidas o ejecutoriadas.
- El denunciante consigne información sobre sus datos personales.
- La suscripción de compromiso del denunciante a brindar información cuando sea requerido para cualquier aclaración o duda de ser el caso.

Las denuncias pueden ser presentadas en forma personal, virtual y por correo postal en la sede central de la Contraloría General de la República o en las Oficinas Regionales y en el formulario establecido para tal fin y siempre que cumpla con los requisitos detallados anteriormente.

Por tanto, la denuncia ciudadana reviste relevancia en las funciones de control gubernamental, por cuanto viabiliza hacia la vigilancia de la sociedad civil como uno de los mecanismos para la gestión transparente en las entidades públicas; es así que a través de la denuncia ciudadana se conforta la influencia de la ciudadanía en la administración pública, contribuyendo a la eficiencia en el control gubernamental, en consecuencia la denuncia ciudadana se ha convertido en un instrumento de servicio de la sociedad a fin de que los gobernantes presten atención a situaciones que pueden visualizarse como hechos irregulares, sin embargo para que pueda funcionar correctamente este programa es importante que los ciudadanos sean conscientes de su

deber de ciudadano de poner en relieve hechos que puedan afectar los recursos y bienes del país.

La denuncia ciudadana eficiente y comprobada debe estar debidamente acompañada a través de una auditoria de cumplimiento, que está orientada a verificar la legalidad de la ejecución de gastos, al adecuado uso de los recursos públicos en las Instituciones Públicas del país, específicamente en los Gobiernos Regionales que en estos últimos años presentaron muchas irregularidades y muchos funcionarios han sido procesados administrativamente y otros en el poder judicial. Los gobiernos regionales son Órganos de Gobierno con autonomía administrativa, económica y normativa por mandato de la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de gobiernos regionales.

El propósito de la investigación es que la denuncia ciudadana sea un instrumento que sirva en la lucha contra la corrupción en las entidades públicas del Perú, caso concreto de los Gobiernos Regionales del Perú, por tanto las denuncias es de vital importancia para efectuar auditorias, por la misma magnitud de carácter social, por tanto los Contadores Públicos auditores gubernamentales debemos prestar mayor atención a las denuncias formuladas por los ciudadanos a fin de que estos se verifiquen y se consignen en los informes de auditoría sobre todo identificando las responsabilidades que el caso requiere ya sea presunta responsabilidad de tipo administrativo funcional, civil y penal.

Así mismo el Gobierno Regional de Ayacucho, al igual que otros Gobiernos Regionales adolece de la correcta aplicación de las normas legales e instrumentos técnicos en los diferentes procesos de los diferentes sistemas administrativos, hechos que son reflejos en la ejecución de los diversos proyectos de inversión, lo cual dificulta el normal avance y ejecución de los proyectos conforme a Ley (Ley del Presupuesto de la República y otras Normas).

Por otra parte, las normas complementan las disposiciones vigentes relacionadas con la contratación, ejecución y mantenimiento de obras públicas y además se encuentran orientadas a mejorar el control interno, propendiendo a una eficiente administración de los recursos destinados a los Gobiernos Regionales.

En consecuencia, para el cumplimiento de sus objetivos y fines establecidos y con fines de optimizar el ejercicio de control gubernamental, es necesario contar con un marco normativo sostenible, que afiance a la calidad y oportunidad tanto de las auditorias como de las actuaciones del control previo, simultaneo y posterior.

Los resultados de la investigación constituirán herramientas de consulta, apoyo, alternativas de mejora y propuestas para llevar a la práctica y así enmendar irregularidades convenientes y oportunamente cambiando la actitud y hábitos del funcionario y servidor público en el manejo de los recursos que le asigna el Estado los mismos que deben administrarse con eficiencia y eficacia en bien de la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales en la gestión del Gobierno Regional de Ayacucho.

II. Revisión de la literatura

El tema de investigación denominado: El tema de investigación denominado: La denuncia ciudadana instrumento social para el Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2016. Hace referencia para esta investigación, trabajos realizados por autores que han sentido la inquietud hacia la temática en estudio y son los siguientes:

Antecedentes

Local

Tenorio (2015) El control de calidad y su incidencia en la auditoria de cumplimiento en la gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, 2014, tesis para optar el título profesional de Contador Público, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. El objetivo general del presente trabajo de investigación fue demostrar cómo el control de calidad incide en la auditoria de cumplimiento en la gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, su importancia radica en el diagnóstico en materia de cumplimiento de la normatividad en la ejecución de gastos del Gobierno Regional en mención y tomar las medidas correctivas de acuerdo a las leyes y normas legales. Asimismo la investigación se desarrolla dentro del entorno del Sistema Nacional de

Control del cual la Contraloría General de la República es el ente Rector del Sistema Nacional de Control, así mismo de acuerdo a su Ley Orgánica N° 27785 tiene la responsabilidad de ser el Órgano Superior de Control del cual dependen funcionalmente los Órganos de Control Institucional – OCI's existentes en las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Control, y las sociedades de auditoría cuando éstas son designadas o contratadas por la Contraloría General de la República. Llegó a las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo al cuadro 4 y gráfico 3 se aprecia que el 53% del personal del OCI's encuestado, tienen conocimiento de la auditoria de cumplimiento, esto se debe a que la auditoria de cumplimiento recién se viene implementando a partir del 22 de octubre del 2014 por Resolución de Contraloría N° 473. Se espera que en los meses sucesivos la mayoría del personal del OCI's tenga conocimiento de la auditoria de cumplimiento por medio de capacitaciones.

2. De acuerdo al cuadro 5 y gráfico 4 se aprecia que más del 67% del personal del OCI' encuestado, afirman que, si cuentan con un sistema de control de calidad de auditoría de cumplimiento, porque están señalados por Ley y deben cumplirse de acuerdo a las normas vigentes. El ente rector es la Contraloría General de la República.

3. De acuerdo al cuadro 12 y gráfico 11 se aprecia que más del 87% del personal encuestado de la OCI's afirma que en el proceso de planificación de la auditoria de cumplimiento se deben aplicar los controles de calidad. El proceso de planificación consiste en una serie de herramientas para que se tenga un adecuado control de calidad en la auditoria de cumplimiento, por lo tanto, el control de calidad consiste en establecer normas y proporcionar lineamientos sobre el control de calidad vinculado a las políticas y procedimientos de los auditores.

4. De acuerdo al cuadro 13 y gráfico 12 se aprecia que más del 87% del personal encuestado de la OCI's, afirma que en la etapa de la elaboración del informe debería supervisar constantemente la Contraloría. Esto es lo ideal porque muchas instituciones públicas a pesar de existir normas claras de auditoría de cumplimiento, comenten errores en sus informes. En realidad, el personal de la Contraloría es insuficiente para supervisar los informes de toda las OCI's en todo el Territorio Nacional, esta labor lo

debe llevar a cabo las OCI's de las instituciones respectivas. En casos importantes donde existen mucho presupuesto a ejecutar, los informes si deben ser supervisados constantemente por la Contraloría.

5. De acuerdo al cuadro 14 y gráfico 13 se aprecia que el 56% del personal encuestado de las OCI's, afirma que en la auditoria de cumplimiento si se realiza de acuerdo a los procedimientos establecidos. Por ende, la auditoria de cumplimiento se realiza de acuerdo a las normas y reglamentos de funcionamiento de las instituciones públicas, teniendo como ente rector a la Contraloría General de la República.

Riveros (2015) El Sistema Control Interno y sus resultados que inciden en la gestión del Hospital Regional Miguel Ángel Marisca Llerena de Ayacucho - 2014, tesis para obtener el título profesional de contador público, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Huamanga – Perú. La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la incidencia del sistema de control interno en la gestión del Hospital regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho así mismo llegando a las conclusiones:

- El 100% considera que el hospital regional Ayacucho no cuenta con una estructura de control interno que vela en base a las normas legales, por ello, la importancia de la incidencia en la gestión del establecimiento de salud.

- El 54% afirma que el sistema de control interno influye directamente en la gestión del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho promoviendo la correcta y transparencia gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones, como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultaneo y posterior).

- Más del 66 % de los funcionarios del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho viene cumpliendo con las metas a base de planificación anual y políticas de salud, debido a que el gobierno tiene por prioridad la salud de la población más necesitada, por ello, existen coberturas de seguros de salud gratuitos para la población más pobre.

- Más del 70% de los funcionarios del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho donde las actividades de información y comunicación contribuye a realizar acciones oportunas y razonables.

- Se aprecia que más del 62% de los funcionarios del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho manifiestan que las acciones de control son regulares con respecto de control interno.

Nacional

Rosales (2014) El Órgano de Control Institucional y su incidencia en la Ejecución de gasto en la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho Períodos: 2012-2013, tesis para obtener el título profesional de Contador Público, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Facultad de Ciencias Contables Económicas y Financieras. Huacho – Perú. La investigación busca explorar dos conceptos claves el órgano de control institucional y la ejecución de gasto. La primera se entiende como una unidad especializada responsable de llevar el control gubernamental en la entidad con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de recursos y bienes de la entidad cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones. La segunda se entiende como la capacidad del Estado para conseguir los objetivos de política planteados y como se utilizan los recursos, de tal modo que se busque maximizar el impacto del accionar público. Analizar la eficacia del gasto público permitirá identificar algunas experiencias exitosas referidas a la participación del sector privado en la provisión de servicios públicos. Pero una gestión aun cuando haya sido calificado como buena, necesita ser fiscalizado desde el propio estado a través del Órgano de control institucional por varias razones, por ejemplo, para verificar e y rescatar los atributos y fortalezas de esta buena gestión, esto es hacer, de la acción fiscalizadora, un proceso de fortalecimiento de la administración pública. Esta labor fiscalizadora se refiere a una labor de control desde la entidad para evaluar la probidad de administración pública en el uso de recursos que, siendo público, están a cargo de los mencionados funcionarios.

Concluye en lo siguiente:

- El Órgano de Control Institucional incide en la optimización de los recursos en la ejecución de gasto por cuanto a través de las recomendaciones previstas en los informes de auditoría son una herramienta para medir el resultado de una gestión que asegure la continuidad de los buenos resultados y la corrección u omisión de los procedimientos para mejora de la gestión municipal.

- La administración estratégica tienen limitaciones en su implementación respecto a la planificación de actividades, procedimientos puesto que las gerencias no muestran compromiso en su implementación; los resultados obtenidos en periodos anteriores no son desarrollados por los sucesores, las gerencias asumidas todos tienen sus prioridades, sus objetivos y metas que pretenden cumplir para efectos de dinamizar la gestión dejando vacíos o programas inconclusos.

- Las acciones de control llevadas a cabo por el Órgano de Control Institucional muestran los alcances de una gestión municipal en cumplimiento estricto de sus funciones, y que estos abarcaran los exámenes especiales hechos en el ejercicio del desempeño municipal.

- Las recomendaciones previstas en los informes de auditoría son el resultado final de la labor de un auditor, y que en estos hallaran razonables indicios de irregularidades, procedimientos incorrectos, omisiones de normas legales incurriendo en faltas administrativas, civiles y penales.

Arambulo (2015) Nivel de impunidad de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector público, para obtener el título profesional de Abogado, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho – Perú. Señala que el nivel de impunidad en los delitos de corrupción de funcionarios se presentan con mayor frecuencia y de manera muy irregular en estos últimos años, donde los actos de corrupción en el sector público muchos de ellos quedan impunes porque el primer paso para iniciar una denuncia penal es el fiscal, después de una investigación policial dirigida por él; sin embargo depende de esta entidad para que se inicie un proceso o su archivamiento, siendo este filtro muy importante para que lleguen al poder judicial; (ejemplo: La policía dirigida con la fiscalía no investigan o dilatan la investigación,

los jueces archivan provisionalmente los caso por falta de pruebas, fiscales idóneos son separados de la investigaciones por sus superiores, etc.) y se van dando de manera muy frecuente, sin embargo debemos realizar un compromiso personal el cual depende también de la población en denunciar todo acto de corrupción y sentar bases desde los colegios donde se dé una formación basada en valores, depende de todos esta lucha por combatir el flagelo de la corrupción, teniendo en cuenta los devastadores resultados.

Concluye en lo siguiente:

- La corrupción es un fenómeno que se ha acrecentado en los últimos gobiernos en el Perú, debido a la falta de valores éticos-morales de nuestros funcionarios y servidores públicos habidos en los tres poderes del Estado, ya que acceden al ofrecimiento y la recepción de sobornos, la malversación y mala asignación de fondos públicos, los escándalos financieros y políticos, el fraude electoral, el tráfico de influencias, son algunas de las formas en que se ha manifestado.

- Los casos emblemáticos de corrupción, como: Orellana, García Belaunde, la Centralita Álvarez, Odebrecht, Ecoteva, narco indultos, entre otros, viene generando pérdidas económicas que alcanza los 10,000 mil millones de soles al Estado en perjuicio de los peruanos más necesitados.

- La corrupción es un fenómeno que no solo se concentra en un solo sector o institución, como parlamento, poder judicial, policía sino tiene muchas formas de presentarse en el plano social, político, económico, esto es en el quehacer diario de cualquier ciudadano, como es el caso para agilizar algún tipo de trámite, evitar se le imponga alguna infracción vehicular, etc.

- La corrupción debe ser aniquilada con trabajo y conocimiento a través de sus propias entidades tanto en el sector público, la sociedad civil y el sector privado.

- Según encuestas se tiene información que existe mayor corrupción en el sector educación, salud, policía nacional, municipalidades y región, sistema judicial y penitenciario, porque el ciudadano busca de alguna u otra manera conseguir un cupo

ya sea para estudios de sus hijos o laboral, conseguir licitaciones con los famosos diezmos, etc.

Salazar (2014) El control interno: herramienta indispensable para el fortalecimiento de las capacidades de la gerencia pública de hoy, tesis para optar el Grado de Magister en ciencias políticas y gobierno con mención Gerencia Pública, en la Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima- Perú; tuvo como propósito fundamental, establecer controles internos de las organizaciones o de las entidades públicas, la transparencia rendición de cuenta y el control posterior. Esta investigación de tipo documental, descriptivo en conclusión el actual control interno se enmarca dentro de una perspectiva de control integral, busca que la alta dirección, los gerentes y personas efectúen acciones de cautela previa, simultánea y posterior a las actividades, con la finalidad de que los recursos, bienes y operaciones estén orientados a la consecución de sus objetivos y misión de cada entidad.

- La Contraloría General, como órgano técnico competente en materia de control gubernamental, ha establecido que sobre la base de una gestión de riesgos las entidades deben implementar los controles internos que sean necesarios para la consecución de los objetivos, metas y misión institucional, lo cual además favorece el cumplimiento de objetivos gerenciales relacionados con el buen manejo de los recursos públicos, destacándose entre ellos la transparencia, la organización interna, la rendición de cuentas y el control posterior.

- La Contraloría General, ha establecido cinco (05) componentes del Sistema de Control Interno. La profundidad en la aplicación de cada uno de ellos dependerá principalmente de la naturaleza de cada entidad. Así tenemos, el "Ambiente de Control" dedicado a la organización de la entidad y a la sensibilización del personal respecto al Control Interno. La "Evaluación de Riesgos", necesario para identificar y priorizar el control en aquellas operaciones que ponen en riesgo la consecución de los objetivos y metas de la entidad. Las "Actividades de Control Gerencial", comprenden en sí, desarrollar procedimientos que aseguren el manejo de los riesgos detectados, teniendo en cuenta algunas pautas como responsables, registros, accesos, verificaciones, entre otros. Por su lado con la "Información y Comunicación" se busca

fomentar el uso de plataformas de información para la toma de decisiones, y con la "Supervisión" se incentiva efectuar los ajustes y mejoras al Sistema de Control Interno.

- La Contraloría General, estableció un plazo de dos (02) años para la implantación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado; el mismo que debe realizarse en tres (03) fases: planificación, ejecución y evaluación. Este plazo vencía en octubre del 2009, sin embargo, fue eliminado con la dación del Decreto de Urgencia N° 067-2009, el cual posteriormente fue modificado sin establecerse nuevos plazos perentorios para su implementación.

Internacional

Vera (2015) La corrupción, mecanismos de participación ciudadana y control social; y, el Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Ecuador, tesis para obtener el título de magister en derecho administrativo en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. La presente investigación tiene como objeto analizar si el Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción de Ecuador, elaborado por la Función de Transparencia y Control Social, eso podría convertirse en una herramienta adecuada para combatir la corrupción y qué mecanismos, actividades, programas y políticas servirían para lograrlo.

La investigación concluye en lo siguiente:

- La primera conclusión del presente trabajo investigativo es que no existe una tipología jurídica adecuada para definir a la corrupción; sin embargo, nos parece que una de las formas de entenderla es como un atentado directo a los derechos humanos, porque, un gobierno democrático y consciente, se vería obligado a ponerla en primer plano dentro de los problemas a solucionar. En términos legales, la corrupción debe entenderse como el listado de actos corruptos que se encuentran tipificados como conductas punibles y antijurídicas.

- Es imperativo combatir directamente la corrupción porque su eventual avance pondría en riesgo el modelo de Estado de derechos y justicia; constituiría un serio obstáculo para que se cumpla el papel garantista del Estado y no permitiría alcanzar el fin último de la sociedad ecuatoriana que es el Buen Vivir.

- La participación ciudadana de forma directa es la mejor manera de combatir la corrupción. Es necesario propiciar el empoderamiento de la ciudadanía como gestor directo del quehacer público e involucrar a actores sociales institucionales en el desarrollo de la política pública desde su fase de diseño, a fin de que aquella pueda realizar un control con la suficiente información y de manera permanente en un tema que le interesará de forma total, ya que es un actor principal en ese ámbito.

- La rendición de cuentas debe entenderse como un acto de responsabilidad y no como una especie de show o fiesta mediática. Debería ser un evento serio que permita a la ciudadanía enterarse en forma real sobre lo que hacen sus dirigentes. Tendría que expresarse en la elaboración de un documento con todos los datos específicos de una manera técnica y exhaustiva, así como un resumen de fácil comprensión para todas las personas sin importar su nivel de educación. Ese mismo informe debe exponerse en los medios electrónicos con descarga libre y gratuita, tanto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como en las páginas web de cada una de las instituciones que cumplan con esta obligación.

- El papel de la veeduría tiene que impulsarse y adoptar medidas de protección a favor de los ciudadanos que realicen estas actividades, más aún cuando es una actividad voluntaria, gratuita que beneficia a la sociedad en general. Por esta razón debería otorgarse a los veedores y veedoras ciudadanas de inmunidad de fondo y de forma o al menos un fuero especial en lo que respecta a su actividad de vigilancia ciudadana, ya que varios casos de corrupción denunciados han llevado a ciudadanos a ser perseguidos por quienes detentan el poder, lo que desalienta a las personas a impulsar y formar parte de este importante mecanismo de participación.

Sánchez (2010) La protección de denuncias de hechos de corrupción: la regulación del whistleblowing en el derecho comparado, Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile. Santiago Chile. Concluye en lo siguiente:

Del análisis de la situación de la normativa sobre protección a denunciante en el derecho comparado, se puede advertir una creciente atención por parte de los gobiernos hacia el establecimiento de este tipo de sistemas en las últimas décadas,

tendientes a facilitar, por una parte, la revelación de información sobre conductas corruptas, fraudulentas, ilícitas o inapropiadas, distinta de la denuncia de delitos, y por otra, la protección a la persona que efectúa tal revelación, de las consecuencias negativas que pudieran seguirse de ella, en especial las represalias tomadas en su contra por otras personas.

La importancia que se le ha dado a esta materia, vista desde una perspectiva global, es a la vez un una consecuencia y un elemento del combate contra la corrupción. Los principales tratados internacionales anti-corrupción, en particular, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención Contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros de la OCDE, contemplan de forma expresa el establecimiento de medidas para la protección a denunciantes de corrupción dentro de las obligaciones para los Estados Parte de estas convenciones. Esta circunstancia, unida a los mecanismos de seguimiento del cumplimiento de estas disposiciones de derecho internacional, han tenido por efecto que las legislaciones nacionales no puedan escapar al establecimiento dentro de los sistemas nacionales, de leyes, normas o medidas tendientes a la protección de denunciantes de corrupción. Desde otro punto de vista, en la actualidad estas medidas son ampliamente vistas como un mecanismo efectivo, e incluso necesario en la lucha contra la corrupción u otras actividades ilícitas, por cuanto la protección a los denunciantes de este tipo de actos puede facilitar desenmascarar las conductas y redes de corrupción, que por su naturaleza se mantienen ocultas del conocimiento público y al margen del ordenamiento jurídico.

El aumento de la posibilidad de detección, y con ello, de resolución de situaciones de corrupción, necesariamente ha de ser vista como beneficiosa, dados los costos económicos y sociales que puede acarrear la corrupción, ya sea que afecte a todo un Estado, o a determinados tipos de organizaciones, públicas o privadas.

Esta vinculación entre whistleblowing y el combate contra la corrupción ha fortalecido el impulso del establecimiento de medidas de protección a denunciantes a nivel global; sin embargo, ello constituye sólo uno de muchos fundamentos plausibles para la creación de tales medidas. El whistleblowing constituye una herramienta útil para la protección de cualquier tipo de revelación de información que pudiera considerarse

valiosa para el interés general, comprendiendo dentro de este concepto, a todos aquellos mecanismos a través de los cuales las personas puedan comunicar información sobre asuntos que les causen preocupación, y que conjuntamente contemplen medidas que faciliten tal comunicación, de forma tal que las personas se vean incentivadas a realizarlas y no, por el contrario, disuadidas por barreras jurídicas, sociales o culturales, que pudieran significarle un detrimento para su persona, su patrimonio o cualquiera de sus derechos.

Bases teóricas de la investigación

Las teorías que fundamentan el trabajo de investigación son los siguientes:

León, Benavente & Calderón (2015) El funcionario público. Las sanciones penales en los delitos de corrupción, Primera Edición Diciembre. Editorial Gaceta Jurídica S.A. Lima – Perú. Señala que la corrupción, particularmente la que incide en el ámbito público, no es únicamente un fenómeno de nuestros días; muy por el contrario, se trata de un mal ancestral y endémico que tiene sus raíces en la colonia, época en que las prácticas corruptas de las cortes virreinales beneficiaban a unos cuantos con monopolios, privilegios y cargos públicos “comprados”, fortaleciendo el abuso y explotación de la población indígena, el descuido de la administración de los recursos naturales y el contrabando, llevando al fracaso cualquier intento de reforma y modernización de la administración pública.

Así lo evidencia el sesudo y documentado estudio del historiador Alfonso W. Quiroz “Historia de la corrupción en el Perú”, Instituto de Estudios Peruanos / Instituto de Defensa Legal. Lima, en el que define a este flagelo como un fenómeno amplio y variado, que comprende actividades públicas y privadas, y que en el primer caso no se reduce solo al saqueo de los fondos públicos por parte de funcionarios corruptos, sino que abarca una serie de modalidades que van desde el ofrecimiento y recepción de sobornos, malversación de fondos, malintencionada asignación de recursos y gastos públicos, escándalos financieros y políticos, hasta el fraude electoral y otras formas de trasgresión clandestina de carácter administrativo del aparato público (p. 30).

Tal como lo afirma el citado autor, el examen histórico demuestra que el Perú es un clásico ejemplo de un país afectado profundamente por la corrupción, en el pasado y en el presente (p. 39), pese a los diversos esfuerzos que se han hecho para frenar, y acaso acabar, con este mal que genera cuantiosos costos al Estado, que destruye la institucionalidad del país y que afecta inevitablemente a toda la sociedad.

Desde luego, el principal mecanismo para combatir la corrupción es el fortalecimiento del sistema legal de sanciones, tanto en sede administrativa, como en el ámbito civil-patrimonial y penal. En este último caso se estima que la tipificación adecuada de las figuras delictivas, el agravamiento de las penas, los procesos céleres y la ejecución de las penas exentas de beneficios, puede contribuir con el control de la corrupción, con la reducción de sus índices y con la recuperación de la confianza de la ciudadanía hacia los poderes públicos, puesto que ello implicaría terminar de una vez por todas con la sensación de impunidad que se percibe día a día.

Alvarado (2010) Administración Gubernamental, novena edición, editor Marketing Consultores S.A, para su sello editorial Escuela de Gerencia Gubernamental, en la sección IV Ética, Anticorrupción, Delitos contra la función Pública y defensa jurídica del Estado. Comprende la legislación aprobada sobre ética y las normas contra corrupción en la función pública, así como las que regulan el código penal sobre delitos contra la administración pública, la administración de justicia y contra la fe pública y el patrimonio. Asimismo, incluye las normas sobre la defensa jurídica del estado.

El código de ética de la función pública, es de aplicación en todas las entidades de la administración estatal, cuyas disposiciones contribuyen a fortalecer las confianzas y la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como la mejora de la gestión del estado y de su buena imagen con los usuarios de sus servicios. Las normas contra la corrupción promueven los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, estableciendo las disposiciones sobre las prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos y el tratamiento sobre las denuncias sobre supuesto mal uso de recursos del estado, entre otras disposiciones.

Definiciones de corrupción

Johnston, Michael (2005) Es posible medir la corrupción, ¿pero podemos medir la reforma?, en Revista Mexicana de Sociología año 67, núm. 2, abril-junio, (México, Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales. Es una verdad de Perogrullo que la corrupción es un fenómeno (conducta o comportamiento social) que ha penetrado casi todas las esferas de las actuales sociedades - sin desconocer que ha estado presente en todos los tiempos - pero las repercusiones contemporáneas, en el campo estatal, le han convertido en una grave amenaza a la institucionalidad y estructura social. Cada sociedad se organiza mediante instituciones y reglas específicas en busca de una convivencia pacífica y un fin común. Por eso, cuando un individuo de esa sociedad transgrede, ignora, sobrepasa o manipula las reglas, hábil y subrepticamente, al punto que no es descubierto, en pro de un beneficio personal, nos encontramos con actos de corrupción. Dicho de otra manera, en forma lata, se conceptuaría a la corrupción como “cualquier violación del interés público para obtener ventajas especiales”.

La corrupción pública

Jorge Malem (2001) Señala, La Corrupción Política, (México: Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, UNAM), 579. En nuestras sociedades a menudo comentamos sobre tal o cual caso de corrupción que aparece en los medios de comunicación, y generalmente lanzamos comentarios de cómo pudo impedirse, y aunque los actos de corrupción los encontramos tanto en la vida pública como privada, lo que marca considerablemente la discrepancia, es que en los casos de corrupción pública, al haberse violado el funcionamiento de instituciones del Estado, las consecuencias repercuten en toda la ciudadanía, ya se ha mermado las bases del sistema estatal, afecta y vulnera el interés público. Como mencionamos la corrupción se manifiesta tanto en la esfera privada como en la pública; sin embargo, nuestro interés es estudiar el fenómeno en el ámbito de lo público. La corrupción en la esfera pública implica la violación de un deber posicional, quien desvíe con sus actos u omisiones algunas de las reglas que rige el ejercicio de su cargo público, con fines

mercenarios o afectivos, estaría cometiendo un acto de corrupción, aunque no siempre ese acto entrañe una acción antijurídica y, eventualmente, punible.

La política y la corrupción

Dieter Nohlen (2006), Diccionario ciencia y política, (México: Editorial Porrúa), 295. Señala que a lo largo del tiempo han existido muchas definiciones de la corrupción y su afectación al interés público, escapando de definiciones legalistas como la violación de normas, es por ello que se ha determinado, que un acto político es corrupto si este quebranta el interés común. Las representaciones de la corrupción política son muy diversas, las podemos ver en democracias, regímenes autoritarios, en sociedades tradicionales y modernas; pueden ser de tipo material o inmaterial, y tomar forma de soborno o de favorecimiento indirecto por medio de regulaciones especiales a favor de cierto grupo. El patronazgo, el clientelismo, el lobbysmo, la autoconcesión de privilegios de la clase política, el financiamiento deslegítimo a partidos políticos, son ejemplos de la corrupción política. Para algunos analistas es un mal necesario, sin el cual no se podrían alcanzar las modernizaciones sociales, las transformaciones estructurales y los logros en la integración.

La economía y la corrupción

Carlos Mario Gómez (2007), La corrupción, El análisis económico de la corrupción, (México: Editorial Coyoacán, 76-77. Desde el punto de vista económico, los ingresos derivados de la corrupción no pueden ni deben ser catalogados como beneficios económicos, sino como rentas, entiéndase a rentas como los rendimientos financieros individuales que no sirven para aumentar la riqueza colectiva. En consecuencia, la corrupción es un comportamiento que está dirigido a la captura de rentas. Para que exista corrupción entonces, se requiere dos condiciones necesarias: primero, que existan tales rentas individuales, sin que quien las reciba contribuya al aumento de riqueza colectiva; y, segundo que el marco institucional permita la apropiación de tales rentas por parte de los servidores públicos. La búsqueda de esas rentas, sustituye los incentivos para la eficiencia económica y reduce el bienestar de la sociedad.

Mujica & Arbizu (2015) Iniciativas anticorrupción en espacios regionales del Perú. Diagnóstico y recomendaciones generales. CIES. Lima - Perú, p. 7. Señala en efecto, en el año 2014 se registraron 21,272 casos en contraste con los 19,181 casos denunciados en el 2013 (un aumento del 10.8%). Para el año 2013 (último año de registro desagregado de la Procuraduría) la modalidad con mayor registro de denuncias es el peculado, que representa el 49.8% de los casos denunciados. La segunda modalidad más recurrente corresponde al delito de colusión (con el 17.3% del total).

De acuerdo con Mujica & Arbizu (CIES 2015), la carga procesal por regiones se ha incrementado. En el año 2012 se registraron 19,357 denuncias, mientras que en el 2013 hubo un incremento del 10.2%, con 21,588 denuncias. Entre los años 2012 y 2014, la región con mayor carga procesal fue Lima (evidentemente por la concentración poblacional), con una carga que oscila alrededor de los 3,000 casos de corrupción por año. Junín y Ancash han registrado también una gran cantidad de carga sobre casos de corrupción: en Junín durante el año 2012 se registraron 1,350 casos de corrupción y en el 2013 la cifra aumentó a 1,672 casos registrados. El tercer departamento con mayor carga es Ancash, con 1,600 casos durante el año 2012 y un incremento del 12% durante el 2013, con 1,398 casos (a pesar de tener una población radicalmente menor que Lima) (ver gráfico 2).

En el campo administrativo el fenómeno de la corrupción se presenta en diversas modalidades, en los procesos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, la logística y la contratación de personal. De acuerdo con el Tercer Reporte del Registro de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Vinculados a Corrupción (REPRAC) constituye un instrumento de recolección de información (normado por la Resolución Ministerial N° 298-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 002-2012-PCM/SGP), que establece la obligación de todas las entidades del Poder Ejecutivo a reportar todos los procesos y procedimientos disciplinarios de su personal que están en trámite, en el segundo semestre del año 2013 se reportaron 222 procedimientos administrativos vinculados a actos de corrupción. De estos, 126 (57%) corresponden a nueve ministerios, 78 (35%) a once organismos públicos y 18 (8%) a nueve empresas públicas.

El Ministerio del Interior (54) y el Ministerio de Agricultura y Riego (19) fueron los ministerios que registraron mayor cantidad de procedimientos. En el caso de los organismos públicos, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (43) fue la entidad que registró mayor número de casos. De los 222 expedientes reportados se aprecia que 140 (63%) se iniciaron de oficio, mientras que 82 (37%) a partir de una denuncia (8), de lo que se deduce que la mayoría de los procedimientos administrativos disciplinarios vinculados a actos de corrupción en la administración pública se dan inicio por iniciativa de la propia entidad y no en mérito a denuncias que efectúen los particulares, sean directamente afectados o terceros. En el caso de los procedimientos iniciados a mérito de una denuncia (82), se advierte que 66 (80%) de ellas han sido formuladas por personas naturales, mientras que las 16 (20%) restantes por personas jurídicas a través de sus representantes legales.

Se observa que en los 222 procedimientos administrativos reportados se encuentran involucrados un total de 424 servidores públicos. De esta cifra, 297 (70%) corresponden a los ministerios, 108 (25%) a los organismos públicos y 19 (4%) a las empresas públicas. De los 424 empleados públicos procesados, 177 (42%) corresponden al régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo N° 276, 156 (37%) al régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), 79 (18%) al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 728 y 12 (3%) corresponden a otros regímenes. En relación a la función que desempeñan, se observa que 175 (41%) son técnicos, 165 (39%) son profesionales, 61 (14%) son funcionarios y directivos y 12 (3%) auxiliares, mientras que en 11 (3%) casos no se precisa la función.

De acuerdo con el referido reporte, en relación al total de procesados (424), las normas vinculadas a actos de corrupción cuya infracción resulta más frecuente están contenidas en el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Decreto Legislativo N° 728 (11) y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Finalmente, de los 25 empleados públicos sancionados en los 32 procedimientos concluidos, 11 merecieron la sanción de despido, 10 la de suspensión y 4 la de multa.

Aproximación a la reparación civil en los delitos contra la administración pública

Los artículos 92 al 101 del Código Penal regulan los alcances de la reparación civil derivada de la comisión de un evento delictivo, señalando que la misma se determina conjuntamente con la pena, comprendiendo la restitución del bien o su valor, así como una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. De acuerdo con dichos dispositivos la reparación civil tiene una función eminentemente restitutoria del daño producido por una conducta ilícita.

La Corte Suprema de Justicia, en el Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ- 116, puntualizó que la reparación civil: “(...) presenta elementos diferenciadores de la sanción penal; existen notas propias, finalidades y criterios de imputación distintos entre responsabilidad penal y responsabilidad civil, aun cuando comparten un mismo presupuesto: el acto ilícito causado por un hecho antijurídico, a partir del cual surgen las diferencias respecto a su regulación jurídica y contenido entre el ilícito penal y el ilícito civil. Así las cosas, se tiene que el fundamento de la responsabilidad civil, que origina la obligación de reparar, es la existencia de un daño civil causado por un ilícito penal, el que obviamente no puede identificarse con ‘ofensa penal’ –lesión o puesta en peligro de un bien jurídico protegido, cuya base se encuentra en la culpabilidad del agente – (la causa inmediata de la responsabilidad penal y la civil ex delicto, infracción/daño, es distinta); el resultado dañoso y el objeto sobre el que recae la lesión son distintos”.

De otro lado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control define la responsabilidad civil como aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al Estado, puntualizando que es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve, señalando que la obligación de resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, siendo que la acción para su resarcimiento prescribe a los diez años de ocurridos los hechos que general el daño económico; no obstante, deben incluirse los daños de naturaleza no patrimonial que pudieran generarse.

En el caso de los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos, se debe precisar que la administración pública es el bien jurídico genérico de los delitos previstos en el Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, la cual es entendida como toda actividad cumplida o realizada por los funcionarios y servidores públicos encargados de poner en funcionamiento al Estado, orientado al cumplimiento de sus fines y funciones, sometidos a una jerarquía o niveles en todos sus órganos o entidades.

Ferreira (2014); citado por Salinas Siccha, Ramiro. *Delitos contra la Administración Pública*. Grijley. Lima, Perú; establece que, sin embargo, debe tenerse en cuenta que solo deben ser objeto de punición aquellos ataques que perturben de forma significativa el correcto funcionamiento de la administración pública, pues el objeto de protección es la regularidad y eficiencia con la que se debe servir a los intereses generales.

El delito de peculado doloso y culposo

El delito de peculado doloso y culposo está regulado en el artículo 387 del Código Penal, el mismo que tuvo una primera modificatoria efectuada por el artículo único de la Ley N° 26198, publicada el 13 de junio de 1993, con el texto siguiente:

Peculado

“**Artículo 387.** - El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de diez años.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años

o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años”.

Luego, el artículo en mención fue modificado por segunda vez, por el artículo 1 de la Ley N° 29703, publicada el 10 de junio de 2011, con el texto siguiente:

Artículo 387.- Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza en cualquier forma, o consiente que un tercero se apropie o utilice caudales o efectos públicos, cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.

Si los caudales o efectos, independientemente de su valor, estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Si los caudales o efectos, independientemente de su valor, estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de desarrollo o apoyo social, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años”.

Posteriormente, el artículo 387 del Código Penal fue modificado hasta en dos ocasiones más; por el artículo único de la Ley N° 29758 publicado el 21 de julio de 2011, y por el artículo único de la Ley N° 30111 publicada el 26 de noviembre de 2013, tal como referiremos más adelante.

La modificatoria efectuada por el artículo único de la Ley N° 29758, tuvo el siguiente texto:

Artículo 387. -Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años”.

La participación ciudadana y control social como mecanismos para combatir la corrupción

Participación ciudadana

Díaz & Colina (2007), Participación ciudadana, (México: Editorial Porrúa, pág. 35. Para hablar de participación ciudadana debemos adentrarnos en la definición de la palabra democracia, que proviene del vocablo griego: [krátos = poder] + [demos = pueblo]. En Atenas el gobierno del pueblo se lo ejercía a través de una asamblea en la cual participaban todos los ciudadanos libres, es decir, el pueblo soberano se gobernaba a sí mismo y decidía sobre los asuntos de Estado en la asamblea.³⁹ Para los atenienses era relativamente fácil ejercer la democracia, toda vez que se trataba de la

participación de ciudadanos que se encontraban prácticamente en un mismo nivel, eran personas acomodadas, cultas y políticamente influyentes. A lo largo del tiempo y a paso aletargado, las democracias han incorporado a otros sectores sociales, grupos que, por su sexo, religión, raza o preferencia sexual, fueron excluidos. Es allí donde nace el debate de la democracia ideal y la democracia real, que no necesariamente es la misma para todos. Luego de grandes conquistas, la democracia fue mutando y se fueron incorporando instrumentos fuertemente difundidos y utilizados como el plebiscito, el referéndum, la consulta ciudadana, la consulta y la iniciativa popular, entre otros. Así fue como se fueron desarrollando conceptos como democracia representativa, democracia participativa, democracia directa, democracia deliberativa y participación ciudadana.

Control Social

Márquez (2005), Función jurídica del Control de la Administración Pública, (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 11-15. El control social debe entenderse como una actividad de fiscalización, evaluación y revisión del accionar de las autoridades. La transparencia y el adecuado control jurídico del poder público impiden las prácticas corruptas y favorecen la actuación éticamente deseable de las autoridades y de los ciudadanos. Es evidente que la publicidad de las actuaciones de los funcionarios y de los particulares, y la consecuente posibilidad de observar su calidad ética y jurídica, desanimará el intento de adoptar conductas contrarias a la moralidad. Márquez hace notar que la fiscalización del poder público debe darse desde varias esferas: control administrativo, político y jurídico; sin embargo, el mismo autor hace notar que todos ellos tienen falencias. El control administrativo genera sobre regulaciones que entorpecen la actividad administrativa; el control político goza de dinamismo, pero produce un conjunto de usos y costumbres que se contraponen a la ética y a la moral; y, agregaríamos que el control jurídico puede ser insuficiente, sobre todo por la falta de legitimidad que encuentren las instituciones jurídicas; de ahí que se haga necesario un mecanismo adicional para el control de la corrupción, ese sería, en efecto el control social

**Directiva N° 006-2011-CG/GSND Sistema Nacional de Atención de Denuncias
Resolución de Contraloría N° 184-2011-CG (20/07/2011)**

Finalidad

Establecer criterios uniformes para el tratamiento de las denuncias presentadas ante el Sistema Nacional de Control (en adelante SNC), a través de la Contraloría General de la República (en adelante CGR) y los Órganos de Control Institucional (en adelante OCI), protegiendo la identidad del denunciante y el contenido de la denuncia.

Fomentar y facilitar el ejercicio del control social sobre presuntos hechos arbitrarios o ilegales que afecten a la administración pública.

Objetivo

Regular la adecuada atención de las denuncias presentadas ante el Sistema Nacional de Atención de Denuncias.

Alcance

Las disposiciones de la presente Directiva son aplicables a:

- La ciudadanía en general, cuando asume la calidad de denunciante.
- Los funcionarios y servidores de la CGR, encargados del Sistema Nacional de Atención de Denuncias, a quienes corresponde la responsabilidad de su adecuado cumplimiento de acuerdo a su competencia.
- Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades que se encuentren bajo el ámbito del SNC.
- Los jefes de OCI, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva.

Sistema Nacional de Atención de Denuncias

Las denuncias que en concordancia con las Leyes N°s 27785 y 29542 se presenten ante la CGR y los OCI serán atendidas por el Sistema Nacional de Atención de Denuncias (en adelante SISNAD), a través de un proceso que comprende las etapas de recepción,

admisión, organización del caso, programación, verificación y comunicación de resultados.

Dicho sistema está conformado por el conjunto de unidades orgánicas, normas, procesos y procedimientos del SNC establecidos para desarrollar el tratamiento de las denuncias presentadas ante la CGR y los OCI a nivel nacional.

El SISNAD se rige por los principios de control gubernamental señalados en el artículo 9 de la Ley N° 27785, así como por los criterios siguientes:

a) Cautela del adecuado servicio: Corresponde al SISNAD otorgar al ciudadano en el marco de sus funciones, la orientación y facilidades necesarias para tramitar la documentación correspondiente a esta labor de control y atender los requerimientos de información sobre el estado de su denuncia.

b) Competencia: A través del SISNAD se atienden las denuncias constituidas por los actos u operaciones que revelen, por acción u omisión, hechos arbitrarios o ilegales que afecten los recursos y bienes del Estado en las entidades sujetas al SNC, en contravención a las disposiciones legales.

Es atribución del SISNAD tramitar las denuncias presentadas que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y derivar aquellas cuyo trámite corresponda ser efectuado por otras instancias administrativas que por disposición legal expresa tengan competencia sobre la materia objeto de la denuncia.

c) Interés Público: En el tratamiento de las denuncias presentadas ante el SISNAD prevalece el interés público sobre cualquier interés personal y directo.

d) Focalización: En virtud del cual corresponde al SISNAD evaluar y verificar las denuncias que, encontrándose bajo la competencia de la CGR, se efectúen sobre hechos puntuales debidamente fundamentados.

e) Carácter no excluyente: Por cuyo mérito la actuación del control gubernamental sobre los hechos materia de denuncia, no sustituye o excluye en modo alguno la

presentación de cualquier acción legal o administrativa que competa efectuar al denunciante en cautela de sus pretensiones o derechos.

Organización del Sistema Nacional de Atención de Denuncias

El SISNAD se organiza a nivel nacional y está integrado por los órganos siguientes:

a) La Gerencia Central del Sistema Nacional de Atención de Denuncias, órgano encargado de conducir, coordinar y supervisar el SISNAD, a través de las unidades orgánicas que la conforman. Le corresponde absolver las consultas e interpretar la normativa sobre la aplicación de la presente directiva; así como, proponer y aprobar las normas complementarias de esta labor de control, conforme a su competencia funcional.

b) Los equipos desconcentrados en las Oficinas Regionales de Control, responsables del proceso de atención de denuncias ciudadanas en el ámbito de su competencia y las que le sean asignadas por la Gerencia Central del Sistema Nacional de Atención de Denuncias.

c) Los Jefes de los OCI, encargados de recibir directamente la denuncia de acuerdo al ámbito de su competencia y de orientar al ciudadano que requiera acogerse a los alcances de la Ley N° 29542, debiendo derivar con inmediatez la denuncia a la CGR para su trámite correspondiente, cautelando la reserva de la identidad del denunciante y el contenido de la denuncia.

Asimismo, cautelan el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la entidad, que por disposición legal expresa tenga competencia sobre la materia objeto de la denuncia, para la aplicación de lo señalado en la Ley N° 29542, en los artículos 4, 10 y 11 de su reglamento y en la presente directiva.

d) Otras unidades orgánicas de la CGR que de acuerdo a su especialidad les corresponda atender la denuncia.

Materia y Requisitos de la Denuncia

La denuncia es el ejercicio del derecho ciudadano, mediante el cual se formaliza la comunicación de presuntos hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública, que contravengan las disposiciones legales vigentes y afecten o pongan en peligro la función o el servicio público. Su tramitación es gratuita, pudiendo solicitar en cualquier momento información sobre la etapa en que se encuentra la denuncia.

Toda denuncia que se formule al amparo del inciso n) artículo 22 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 29542 - Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) El nombre y apellido completo, domicilio y de ser el caso, número telefónico y correo electrónico del denunciante, adjuntando copia del respectivo documento de identidad. Cuando varios ciudadanos presenten una denuncia de manera conjunta, deberán nombrar un apoderado, un domicilio, número telefónico y correo electrónico, cuando corresponda.
- b) Que el contenido de la denuncia verse sobre presuntos hechos arbitrarios o ilegales de conformidad con lo establecido en las leyes N° 27785 y 29542.
- c) Que los actos u operaciones materia de denuncia se encuentren expuestos en forma precisa, ordenada, detallada, coherente y fundamentada, adjuntándose o indicándose la información o documentación necesaria que permita su evaluación y subsecuente verificación de ser el caso.
- d) Que los actos u operaciones objeto de la denuncia no constituyan asuntos, o sean materia de controversia, sujetos a la competencia constitucional y/o legal de otros organismos del Estado, sin perjuicio de la autonomía funcional que corresponde al Sistema. Para fines de la presente directiva, se considera entre estos a los hechos comprendidos en causas o investigaciones pendientes ante el Poder Judicial, Tribunal Constitucional u otras instituciones públicas competentes; procesos disciplinarios en

curso; reclamaciones de carácter laboral; procedimientos administrativos de reclamos y quejas sobre costos de tramitación, por la deficiente atención de servicios públicos y/o transgresiones en los trámites de ejecución externa de la ciudadanía; así como los relativos a requerimientos o impugnaciones de proveedores que no fundamenten la existencia de perjuicio económico al Estado en procesos de contratación pública.

e) Que incluya la individualización de los autores y, si fuere el caso, de quienes participaron en los hechos denunciados.

f) Que contenga la suscripción del compromiso del denunciante a brindar información cuando sea requerido para cualquier aclaración o duda, de ser el caso.

g) Lugar, fecha, firma y huella digital, de ser el caso.

Su incumplimiento dará lugar a la subsanación respectiva o al archivo de la denuncia, según corresponda.

Protección y beneficios al denunciante

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia se encuentran protegidos por el principio de reserva, en aplicación de lo dispuesto en el literal n) de los artículos 90 y 220 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el numeral 6) del artículo 170 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El personal de la CGR y los jefes de los OCIs están prohibidos de revelar, todo dato o información relativa a la denuncia, que pueda causar daño, peligro o riesgos al denunciante, a las entidades o a su personal comprendido en los hechos denunciados o dificultar las tareas del SNC.

Para fines de otorgar las medidas de protección, apoyo y beneficios, así como continuar con el trámite que la CGR disponga en atención a lo establecido en los literales a), b) y e) del artículo 80 de la Ley N° 29542, la denuncia debe encontrarse calificada y el denunciante plenamente identificado.

La denuncia se considera calificada cuando es admitida, conforme lo señalado en el numeral 6.1.2 de la presente directiva, no concurren los supuestos excluyentes de beneficios establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 29542 y aporten nuevos hechos o información relevante cuando corresponda.

La reserva de la identidad del denunciante se pierde cuando este haga de conocimiento público su denuncia o decida no acogerse a este beneficio.

Sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, en los casos que se acredite que la denuncia fue interpuesta de manera maliciosa cesará la reserva de la misma.

Directiva de los Órganos de Control Institucional – Normas Legales

El Peruano (2015) Publicado en el Diario oficial el Peruano como Directiva N° 007 – 2015 – CG/ PROCAL y con Resolución de Contraloría N 163-2015-CG. Visto la hoja informativa N 00028-2015-CG/PROCAL, del Departamento de gestión de procesos y calidad de Contraloría General de la República; considerando que la CGR, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia el control Gubernamental orientado su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades.

La promoción de valores y la responsabilidad de sus funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los poderes del estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la citada Ley N° 27785, las entidades sujetas a control que deben contar con un órgano de control institucional lo ubicaran en el mayor jerárquico de la estructura de la entidad, constituyendo la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

Que así mismo el tercer párrafo del artículo 17 del mismo cuerpo normativo, señala que el órgano de control institucional mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el organismo superior de control:

- Que, por resolución de Contraloría N 459-2008-CG, modificada por resolución de

Contraloría N 009-2010 y 220-2011-CG, se aprobó el reglamento de los órganos de Control Institucional, a fin de optimizar el marco Legal que permite a la Contraloría ejercer la función de supervisión de los órganos de control institucional, así como que estas pueden dar cumplimiento a sus funciones, obligaciones y atribuciones.

- Que, la contraloría General de la República viene desarrollando un proceso de modernización del sistema nacional de control, en el cual se ha priorizado el proyecto nuevo modelo de Operación de los Órganos de Control institucional, cuyo objetivo es contribuir en la mejora de los productos derivados de los servicios de control y servicios relacionados a cargo de control institucional.
- Que, en el marco citado del proyecto, resulta necesario emitir un documento normativo que desarrolle Las funciones, procesos y la interrelación de los Órganos de Control Institucional con la Contraloría General de la República y con la entidad sujeta a control; Que, conforme al documento visto, se propone la aprobación del proyecto normativo denominado” Directiva de los órganos de Control Institucional”, señalando que dicho proyecto normativo se ajusta a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 014-2013-CG/REG “Organización y Emisión de Documentos Normativos”.
- Que, por lo expuesto resulta pertinente dejar sin efecto la resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, que aprueba los reglamentos de los Órganos de Control Institucional y sus modificatorias; en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785- Ley orgánica de Sistema Nacional de Control y de La Contraloría General de la República.
- En su Artículo Primero Aprueba la Directiva N° 007-2015-CG-PROCAL “Directiva de los órganos de Control Institucional”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución y en su artículo segundo deja sin efecto el Reglamento del órgano de Control Institucional, aprobado por resolución de Contraloría N 459- 2008-CG, así como sus modificatorias aprobado por resolución

de Contraloría N 009-2010 y 220-2011-CG.

Definición de control interno

Con la entrada en vigencia de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley N° 27785, 2002), el Control Interno se enmarca dentro de una perspectiva de control integral, ampliando las funciones de “supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública.

Así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control”, como una tarea a desarrollar a nivel interno y externo de las entidades estatales. (Ley N° 27785, 2002, Art.6°).

En ese sentido, la citada Ley deja de presentar al Control Interno como una responsabilidad propia del Sistema Nacional de Control, incluyendo a las propias entidades en su consecución. Bajo esta premisa, se define al Control Interno como: “... acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior”. (El resaltado no corresponde al original) (Ley N° 27785, 2002, Art.7°).

Las entidades sujetas a control, comprenden a todas aquellas que conforman el Gobierno Central, Regional y Local; las unidades administrativas del Poder Legislativo, Judicial y del Ministerio Público, los Organismos Autónomos e instituciones o personas de derecho público, los Organismos Reguladores, las empresas del Estado o aquellas donde el Estado participe como accionario y las entidades privadas, no gubernamentales o internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciben o administran. (Ley N° 27785, 2002, Art.3°) El Control Interno previo y simultáneo está a cargo de las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades, mientras que, el Control Interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, así como el Órgano de Control Institucional de cada Entidad, siendo que la Contraloría General sólo tiene la facultad de realizar un Control Externo. (Ley N° 27785, 2002, Art.8°).

Atendiendo la relevancia del INTOSAI en materia de control gubernamental, se debe destacar que en la XVIII Reunión de Entidades Fiscalizadoras que conforman el INTOSAI (XVIII INCOSAI), celebrada en Budapest en el año 2004, definieron el Control Interno como:

“Un proceso integral efectuado por la gerencia y el personal, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que la consecución de la misión de la entidad, se alcanzará los siguientes objetivos gerenciales:

- Ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva de las operaciones
- Cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables
- Salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño”. (El resaltado no corresponde al original) (INTOSAI GOV 9100, 2007, pág. 6.).

Dos años después, la Contraloría General recogería el pronunciamiento de la INTOSAI, en las Normas de Control Interno, ajustándolo a la definición siguiente:

“Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

- (i) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- (ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- (iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones.
- (iv) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- (v) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- (vi) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objeto

encargado y aceptado. (El resaltado no corresponde al original) (CGR, Normas de Control Interno, II Marco Conceptual de la Estructura de Control Interno. Pág. 7).

Como se advierte, el proceso de incluir el ejercicio del Control Interno en la realización de las funciones y tareas inherentes a cada entidad, involucra a todo el personal que lo conforma, tanto a nivel gerencial (funcionarios) como personal (servidores).

Asimismo, teniendo en cuenta que su objetivo principal es disminuir los riesgos que puedan impedir la consecución de las metas y objetivos institucionales, el Control Interno se convierte en un aliado para el desenvolvimiento y desarrollo gerencial, más aún si el fin gerencial es la búsqueda de la consecución de los objetivos institucional.

De otro lado, se debe destacar que al formar parte de las tareas propias de cada organización (entidad), el Control Interno no busca generar el desarrollo de procedimientos adicionales, así como tampoco insertarse en la totalidad de tareas de cada entidad, toda vez que dependerá de la identificación de los riesgos, y a su vez de la priorización de estos para proceder a la elección de los controles más adecuados para su implementación, convirtiéndose así en una herramienta selectiva.

Debe precisarse que todo punto de control siempre generará un costo en su implementación, el cual puede variar según su diseño (no es lo mismo establecer un formato para la evaluación de implementación de recomendaciones, que implementar un programa informático para controlar el estado situaciones de dicha implementación), por tanto, siempre se debe buscar que los costos de su implementación no sean mayores de los beneficios que se pueden obtener de éste.

Finalmente, se debe tener en cuenta que no es posible generalizar su aplicación en toda entidad, es decir lo que resulta en una entidad, no necesariamente resulta en otra, y lo mismo podemos decir a nivel de la organización interna de cada entidad, dependerá mucho de la madurez del Sistema de Control Interno, del cual se habla a continuación, para internalizar su relevancia en el ejercicio personal y profesional de cada funcionario o servidor.

Beneficios del Control Interno

La INTOSAI como la Contraloría General de la República, han resaltado dentro de su definición de Control Interno (ver acápite 1.1) los objetivos gerenciales que buscan alcanzar con su implantación gradual, los cuales se consideran en sí mismos como sus beneficios, no obstante ambas recalcan dentro de lo que denominan como “limitaciones de control interno” (ver acápite 1.3), como el principal beneficio la reducción de la posibilidad de no alcanzar los objetivos propuestos, puesto de otra manera, permite que se marche en la dirección deseada.

No se ha ubicado en la bibliografía mayores beneficios a los ya señalados dentro del propio concepto del Control Interno, debiéndose indicar que países como Polonia, Lituania, Francia y Bangladesh, en el año 2012 expusieron algunos resultados de aplicar el sistema de control interno en las entidades públicas, concluyendo que si contribuye al cumplimiento de objetivos como:

- Apoyo al cumplimiento de metas y objetivos
- Propicia el manejo de riesgos identificando principales riesgos
- Permite una mejor gestión de los fondos públicos

Sin embargo, al igual que en el Perú, aún falta mucho para concretar la implementación de los Sistemas de Control Interno.

En esa misma orientación, el documento “Orientaciones Básicas para el Fortalecimiento del Control Interno en Gobiernos Locales” (GTZ – CGR 2010), enumera que el control interno presenta 04 beneficios concretos:

- **Logro efectivo de los objetivos institucionales:** al permitir cautelar y verificar que los objetivos institucionales se cumplan en el marco de lo planificado y en beneficio de la ciudadanía.
- **Mejor uso de los recursos escasos:** al advertir riesgos y plantear medidas correctivas antes y durante la ejecución de los procesos y operaciones, lo que contribuye a una mayor eficiencia en el uso de los recursos que por lo general son escasos.

- **Su retroalimentación genera mayor conocimiento y destrezas en los gestores públicos:** al funcionar como sensor de errores y desviaciones, permite proponer medidas correctivas, reenfocar los conceptos y metodologías, desarrollando así nuevas habilidades en los funcionarios y servidores de la entidad.
- **Promueve una cultura orientada al buen desempeño y la ética en la acción pública:** El desarrollo de mecanismos de control y su verificación previa y simultánea, trae como consecuencia la mejora del desempeño institucional y promueve una “cultura del logro” en los gestores públicos. Su práctica promueve la ética en la acción pública, en la medida que desarrolla conciencia respecto al compromiso con la misión y en tanto limita potenciales prácticas irregulares.

Sistema Nacional de Control

Martínez (2015) Manual de sistemas administrativos del sector público. Primera edición setiembre 2015. Editorial Gaceta Jurídica S.A. Lima – Perú. Señala que el control gubernamental no es un tema novedoso en la administración pública: desde que se fundó la República, se han ido institucionalizando los organismos de control, además de diseñarse políticas que permitan vigilar los recursos públicos y, sobre todo, dándole autonomía a las instituciones encargadas de fiscalizar el erario del Estado.

La primera Constitución Política del Perú, aprobada por el primer Congreso Constituyente el 12 de noviembre de 1823, estableció el primer organismo de control de la República: la Contaduría General, con sede en la capital del Perú, a cargo de un jefe y de un grupo de empleados públicos que examinarían las cuentas del erario nacional.

Este sistema de control prevaleció, con algunos cambios en sus funciones y en su denominación (Tribunal de Contaduría Mayor, Tribunal de Cuentas y Tribunal Mayor de Cuentas), durante más de un siglo en nuestro periodo republicano, hasta 1930, año en el cual se creó –por ley– la Contraloría General de la República.

Así, mediante la Ley N° 6784 se creó orgánicamente la primera institución de control en el país, dependiente administrativamente del Poder Ejecutivo (porque su rectoría la

ejercía el Ministerio de Hacienda); es decir, no gozaba de autonomía, y estaba integrada por la Dirección de Tesoro, Contabilidad y Crédito Público.

Normas Generales de Control Gubernamental-NGCG

Son disposiciones de obligatorio cumplimiento desarrolladas a partir de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y en base de la normativa de buenas prácticas internacionales sobre el ejercicio del control gubernamental y la auditoría; entre las cuales destacan las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Instituciones Supremas de Auditoría (INTOSAI) y las Normas Internacionales de Auditoría – NIA emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y tiene por objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control.

Ley N° 27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Publicada el 23/07/2002)

Esta Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Las normas contenidas en esta Ley y aquéllas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. Las disposiciones de esta Ley, y aquéllas que expide la Contraloría General en uso de sus atribuciones como ente técnico rector del Sistema, prevalecen en materia de control

gubernamental sobre las que, en oposición o menoscabo de éstas, puedan dictarse por las entidades.

El peruano (2016) por medio del diario oficial, se aprueba la directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada “implementación del sistema de Control Interno en la entidad del Estado”, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, define lo siguiente:

Control Interno

El Control interno es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, desafiado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas.

Objetivos del Control Interno

Los objetivos del Control Interno para el Sector público son los siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- b) Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, acto irregular o ilegal como mecanismo de lucha contra la corrupción.
- c) Efectuar una rendición de cuentas oportuna con información válida y confiable.
- d) Adaptarse a los cambios del entorno y lograr efectos sustantivos sobre los resultados de la entidad mediante la mejora continua.

Sistema de Control Interno

El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en cada entidad del Estado; cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N° 28716 y la normativa técnica que emite la Contraloría sobre la materia.

La normativa peruana respecto al SCI, toma lo establecido por el Marco integrado de Control interno - COSO, cuya estructura se basa en cinco componentes. Asimismo, la Ley N° 28716 establece siete componentes para el SCI, respecto de los cuales mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se agrupa en el componente de supervisión; los componentes de actividades de prevención y monitoreo, seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento establecidos en la Ley N° 28716, alineando de esta manera los componentes del SCI al COSO.

Gestión por procesos

Los procesos son definidos como una secuencia de actividades que transforman una entrada o insumo (una solicitud de un bien o un servicio) en una salida (la entrega del bien o el servicio), añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad, precio, rapidez, facilidad, comodidad, entre otros).

Los procesos son de tres tipos: los "procesos estratégicos" que definen y verifican las políticas, estrategias, objetivos y metas de la entidad, los "procesos operativos" que resultan directamente de la producción de un bien o servicio y los "procesos de apoyo" que sirven de manera transversal a todas las actividades, que en la entidad están regulados por los Sistemas Administrativos nacionales.

Gestión de riesgos

Es un proceso efectuado por los funcionarios y servidores públicos de la entidad, que se aplica en la fijación de la estrategia y a los distintos niveles de entidad; esta desafiado para identificar eventos potenciales que podrían afectar a la entidad y permite administrar el riesgo dentro de los límites aceptados, proveyendo la seguridad razonable para la consecución de objetivos de la entidad.

Control Gubernamental

En su artículo 6 de la Ley 27785 conceptúa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas

de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Ley N° 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado:

Esta Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

De acuerdo con esta norma, se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado.

La estructura de control interno – según COSO.

El control interno en las entidades del sector público, ha sido estructurado tomando como base el modelo de control COSO (Comité of Sponsoring Organization), el cual constituye el marco teórico para desarrollar un control interno consistente. En términos generales, de acuerdo a la estructura conceptual integrada por “COSO” el control interno consta de los componentes relacionados entre sí, que son los siguientes:

- **Entorno de control interno.** - Marca la pauta del funcionamiento de una organización que incluye la integridad, los valores éticos y la capacidad de los empleados de la entidad.
- **Evaluación de riesgos.** - Cada entidad se enfrenta a diversos riesgos externos e internos que tienen que ser evaluados.

• **Actividades de control.** - Son las políticas y los procedimientos que ayudan a asegurar a que se lleven a cabo las instrucciones de la dirección.

• **Información y comunicación.** - Las actividades están rodeadas de sistemas de información y comunicación, estos permiten que el personal de la entidad capte e intercambie la información requerida para desarrollar, gestionar y controlar sus operaciones.

• **Supervisión (Monitoreo).** - Todo el proceso debe ser supervisado, incluyendo las modificaciones cuando se estime oportuno”.

El control interno “Se define como un proceso, efectuado por el personal de la entidad, diseñado para conseguir objetivos específicos”. Además, el control interno es “Controlar a medida en que sea tangible y consecuentemente el efecto que produce puede medirse; en auditoría el término control interno comprende la organización política y procedimientos adoptados por los directores y Gerentes de las entidades para administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados”.

Por otra parte, el control interno se define “como un proceso continuo, realizado por la Dirección, Gerencia y otros empleados de la entidad para proporcionar seguridad razonable, respecto si se están logrando los objetivos siguientes:

- Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales y elaborar información financiera válida y confiable, presentado con oportunidad.

Por otra parte, es conveniente tener en cuenta la comprensión de la estructura de control interno de la entidad que se utiliza en la auditoría gubernamental; por cuanto, comprende el conjunto de políticas, métodos y procedimientos existentes en una entidad con la finalidad de cautelar el correcto uso de los recursos. El control interno es responsabilidad de la Dirección y Gerencia Institucional, a quienes corresponde.

III. Hipótesis

La denuncia ciudadana es un instrumento social que sirve al Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es la estrategia utilizada y que fue necesaria para responder al problema propuesto.

El diseño de investigación aplicado fue Cualitativo – Descriptivo, Bibliográfico – Documental y de caso.

4.2. Población y muestra.

La población de la investigación estuvo conformada por los señores consejeros, funcionarios, servidores del Gobierno Regional de Ayacucho y ciudadanos preferentemente de las organizaciones sociales como son los representantes del sindicato y del frente de defensa del pueblo de Ayacucho.

Muestra

Debido a la accesibilidad de la información la muestra estuvo conformada por: 03 consejeros, 6 funcionarios, 14 servidores del Gobierno Regional de Ayacucho y 07 representantes de organizaciones sociales (sindicato y frente de defensa del pueblo de Ayacucho), se realizó la encuesta y entrevista de manera aleatoria simple, por presentar características heterogéneas, para el cálculo de la muestra se utilizó la fórmula propuesta por la Asociación Interamericana de Desarrollo (AID), a través del Programa de Asistencia Técnica, que se detalla a continuación:

$$n = \frac{(p \cdot q) * z^2 * N}{e^2(N - 1) + (p * q)z^2}$$

Dónde:

N = El total del universo (población) **n** = Tamaño de la muestra

p y q = probabilidad de la población que presenta una variable de estar o no incluida en la muestra, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

Z = Las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error Tipo 1=0.05, esto equivale a un intervalo de confianza del 95%. En la estimación de la muestra el valor de Z=1.96

E = Error estándar de la estimación que debe ser 0.09 o menos.

Hallando “n”

$$n = \frac{(0.5*0.5)*(1.96)^2*800}{(0.09)^2(30-1)+(0.5*0.5)(1.96)^2} = 30$$

Muestra (n): 30 personas.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Hipótesis	Variables	Indicadores
La denuncia ciudadana es un instrumento social que sirve al Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho.	Independiente X= Denuncia ciudadana	X1 = Mecanismos de presentación
		X2 = Protección y beneficios al denunciante
	Dependiente Y= Instrumento Social	Y1 = Corrupción
		Y2 = Sociedad civil
Relaciones	X, Y	X1, Y1 X2, Y2

Variables

Denuncia ciudadana

Indicadores

X1. Mecanismos de presentación de denuncia

X2. Protección y beneficios al denunciante.

Instrumento Social

Indicadores

Y1. Corrupción

Y2. Sociedad civil

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica aplicada en la investigación fue la entrevista y encuesta a través de preguntas previamente formuladas, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis e información de Internet.

Las principales técnicas que se utilizó en la investigación son las siguientes:

- **Observación:** Se observó cómo funciona el Sistema Nacional de Atención de Denuncias por parte de la Contraloría General de la República y recomendar algunas mejoras para su mejor funcionamiento.
- **Encuesta:** Se recolectó información de una parte de la muestra determinada anteriormente del Gobierno Regional de Ayacucho y de la sociedad civil.
- **Análisis documentario:** Se examinó la información recolectada, determinando la situación actual de las denuncias formuladas ante el Sistema Nacional de Control, así como el cumplimiento de la normatividad legal aplicable al Gobierno Regional de Ayacucho.

Instrumentos

Los principales instrumentos que se utilizó en la investigación son las siguientes:

- **Guía de observación:** Es un formato redactado en forma secuencial de lo observado, en donde se obtuvo información acerca de las variables que se van a estudiar.
- **Cuestionario:** La utilización de este instrumento nos permitió plantear una serie de preguntas previamente elaboradas para conocer los aspectos básicos que realiza al personal comprendido como la muestra de la presente investigación.
- **Hoja de registro de datos:** Formato que examinó la información documentaria, así mismo permitió detectar las deficiencias encontradas en la presentación de las denuncias.

4.5 Plan de análisis

El análisis se fundamentó principalmente en la recolección de datos a través de la encuesta y el cuestionario. De los resultados obtenidos se acudió al empleo de la estadística descriptiva para mostrar los datos por medio de tablas de frecuencias relativas y de porcentajes. Según lo demande la línea de investigación en el caso de estudios cuantitativos, las fases de análisis de la información que se utilizó para construir el capítulo de resultados sobre la base de procedimientos estadísticos establecidos en la sección anterior.

4.6 Matriz de consistencia

Título de la investigación	Enunciado del problema	Objetivo general y específicos	Hipótesis	Diseño de la Investigación	Variables
<p>La denuncia ciudadana instrumento social para el Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2016.</p>	<p>¿En qué medida la denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho?</p>	<p>Objetivo general: Determinar que la denuncia ciudadana es un instrumento social que sirve al Órgano de Control Institucional para la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Determinar que la denuncia ciudadana es un instrumento social que sirve para combatir la corrupción institucionalizada en el Gobierno Regional de Ayacucho. ✓ Determinar que la denuncia ciudadana conlleva a la identificación de responsabilidades de carácter administrativo funcional, civil y penal en la función que ejerce el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho. ✓ Establecer mecanismos adecuados para la presentación de las denuncias por parte de los ciudadanos y que estos tengan efectos de una compensación económica coherente y razonable. 	<p>La denuncia ciudadana es un instrumento social que sirve al Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho.</p>	<p>Cualitativo Descriptivo Bibliográfico Documental y de caso.</p>	<p>Variable Independiente: Denuncia Ciudadana</p> <p>Variable dependiente: Instrumento Social</p>

4.7 Principios éticos

En la realización de la presente tesis, se cumplió con respetar el código de ética, es decir, el conjunto de normas morales que rigen la conducta humana, que en sentido práctico se relacionan con el conocimiento del bien y su incidencia en las decisiones de los seres humanos; así como las condiciones que ponen de manifiesto una conducta apropiada y por consiguiente moral y respeto por los valores que conlleva al profesional contable.

Asimismo, los participantes fueron informados de los objetivos de esta investigación, y se respetó la confidencialidad de los informantes, respetando los principios éticos que devienen de nuestra cultura basada en el respeto a la persona humana, búsqueda de la verdad, honestidad, solidaridad, cumplimiento de compromisos, honradez, responsabilidad intelectual, equidad y justicia, calidad en el servicio, actitud innovadora, fomento y difusión de la cultura, compromiso con el desarrollo del país.

V. Resultados

5.1. Resultados

a) Resultado respecto al objetivo específico 1 (Determinar que la denuncia ciudadana es un instrumento social que sirve para combatir la corrupción institucionalizada en el Gobierno Regional de Ayacucho).

Autor	Resumen
Rosales (2014)	<p>En su tesis: El Órgano de Control Institucional y su incidencia en la Ejecución de gasto en la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho Períodos: 2012-2013. La investigación busca explorar dos conceptos claves el órgano de control institucional y la ejecución de gasto. La primera se entiende como una unidad especializada responsable de llevar el control gubernamental en la entidad con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de recursos y bienes de la entidad cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones. La segunda se entiende como la capacidad del Estado para conseguir los objetivos de política planteados y como se utilizan los recursos, de tal modo que se busque maximizar el impacto del accionar público.</p> <p>Analizar la eficacia del gasto público permitirá identificar algunas experiencias exitosas referidas a la participación del sector privado en la provisión de servicios públicos. Pero una gestión aun cuando haya sido calificado como buena, necesita ser fiscalizado desde el propio estado atreves del Órgano de control institucional por varias razones, por ejemplo, para verificar e y rescatar los atributos y fortalezas de esta buena gestión, esto es hacer, de la acción fiscalizadora, un proceso de fortalecimiento de la administración pública. Esta labor fiscalizadora se refiere a una labor de control desde la entidad para evaluar la probidad de administración</p>

	pública en el uso de recursos que, siendo público, están a cargo de los mencionados funcionarios.
--	---

b) Resultado respecto al objetivo específico 2 (Determinar que la denuncia ciudadana conlleva a la identificación de responsabilidades de carácter administrativo funcional, civil y penal en la función que ejerce el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho).

Autor	Resumen
<p>León, Benavente & Calderón (2015)</p>	<p>En su Libro: El funcionario público. Las sanciones penales en los delitos de corrupción, Primera Edición Diciembre. Editorial Gaceta Jurídica S.A. Lima – Perú. Señala que la corrupción, particularmente la que incide en el ámbito público, no es únicamente un fenómeno de nuestros días; muy por el contrario, se trata de un mal ancestral y endémico que tiene sus raíces en la colonia, época en que las prácticas corruptas de las cortes virreinales beneficiaban a unos cuantos con monopolios, privilegios y cargos públicos “comprados”, fortaleciendo el abuso y explotación de la población indígena, el descuido de la administración de los recursos naturales y el contrabando, llevando al fracaso cualquier intento de reforma y modernización de la administración pública.</p> <p>Así lo evidencia el sesudo y documentado estudio del historiador Alfonso W. Quiroz “Historia de la corrupción en el Perú”, Instituto de Estudios Peruanos / Instituto de Defensa Legal. Lima, en el que define a este flagelo como un fenómeno amplio y variado, que comprende actividades públicas y privadas, y que en el primer</p>

	<p>caso no se reduce solo al saqueo de los fondos públicos por parte de funcionarios corruptos, sino que abarca una serie de modalidades que van desde el ofrecimiento y recepción de sobornos, malversación de fondos, malintencionada asignación de recursos y gastos públicos, escándalos financieros y políticos, hasta el fraude electoral y otras formas de trasgresión clandestina de carácter administrativo del aparato público (p. 30).</p> <p>Tal como lo afirma el citado autor, el examen histórico demuestra que el Perú es un clásico ejemplo de un país afectado profundamente por la corrupción, en el pasado y en el presente (p. 39), pese a los diversos esfuerzos que se han hecho para frenar, y acaso acabar, con este mal que genera cuantiosos costos al Estado, que destruye la institucionalidad del país y que afecta inevitablemente a toda la sociedad.</p>
--	---

c) Resultado respecto al objetivo específico 3 (Establecer mecanismos adecuados para la presentación de las denuncias por parte de los ciudadanos y que estos tengan efectos de una compensación económica coherente y razonable).

Autor	Resumen
Salazar (2014)	<p>En su tesis: El control interno: herramienta indispensable para el fortalecimiento de las capacidades de la gerencia pública de hoy; la presente investigación tuvo como propósito fundamental, establecer controles internos de las organizaciones o de las entidades públicas, la transparencia rendición de cuenta y el control posterior. Esta investigación de tipo documental, descriptivo en conclusión el actual control interno se enmarca dentro de una perspectiva de control integral, busca que la alta dirección, los gerentes y personas efectúen acciones de cautela</p>

	<p>previa, simultánea y posterior a las actividades, con la finalidad de que los recursos, bienes y operaciones estén orientados a la consecución de sus objetivos y misión de cada entidad.</p> <p>-La Contraloría General, como órgano técnico competente en materia de control gubernamental, ha establecido que sobre la base de una gestión de riesgos las entidades deben implementar los controles internos que sean necesarios para la consecución de los objetivos, metas y misión institucional, lo cual además favorece el cumplimiento de objetivos gerenciales relacionados con el buen manejo de los recursos públicos, destacándose entre ellos la transparencia, la organización interna, la rendición de cuentas y el control posterior.</p> <p>- La Contraloría General, ha establecido cinco (05) componentes del Sistema de Control Interno. La profundidad en la aplicación de cada uno de ellos dependerá principalmente de la naturaleza de cada entidad. Así tenemos, el "Ambiente de Control" dedicado a la organización de la entidad y a la sensibilización del personal respecto al Control Interno. La "Evaluación de Riesgos", necesario para identificar y priorizar el control en aquellas operaciones que ponen en riesgo la consecución de los objetivos y metas de la entidad. Las "Actividades de Control Gerencial", comprenden en sí, desarrollar procedimientos que aseguren el manejo de los riesgos detectados, teniendo en cuenta algunas pautas como responsables, registros, accesos, verificaciones, entre otros. Por su lado con la "Información y Comunicación" se busca fomentar el uso de plataformas de información para la toma de decisiones, y con la "Supervisión" se incentiva efectuar los ajustes y mejoras al Sistema de Control Interno.</p> <p>- La Contraloría General, estableció un plazo de dos (02) años para la implantación del Sistema de Control Interno en las entidades del</p>
--	--

	<p>Estado; el mismo que debe realizarse en tres (03) fases: planificación, ejecución y evaluación. Este plazo vencía en octubre del 2009, sin embargo, fue eliminado con la dación del Decreto de Urgencia N° 067-2009, el cual posteriormente fue modificado sin establecerse nuevos plazos perentorios para su implementación.</p>
--	--

La población de la investigación está conformada por los señores consejeros, funcionarios, servidores del Gobierno Regional de Ayacucho y ciudadanos preferentemente de las organizaciones sociales como son los representantes del sindicato y del frente de defensa del pueblo de Ayacucho, cuya muestra es de 30 personas.

A la pregunta formulada:

1. ¿La denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve para combatir la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho?

Cuadro 1

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia

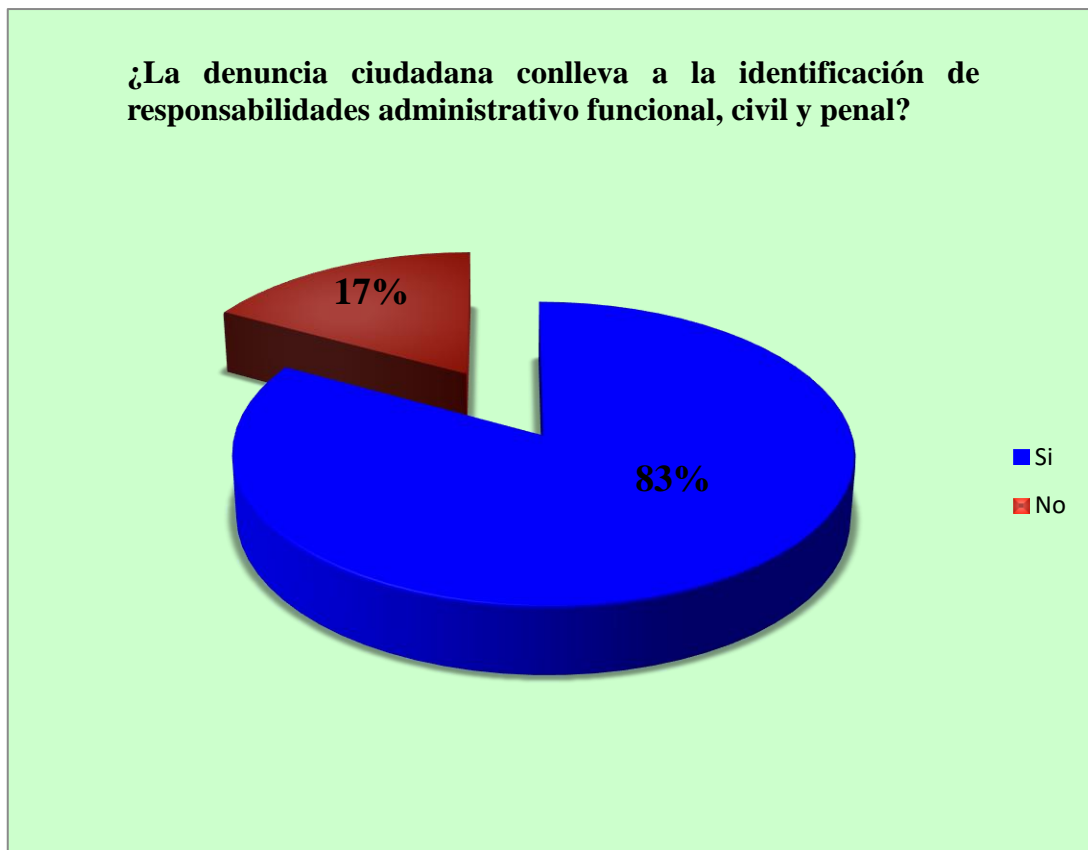
A la pregunta formulada:

2. ¿La denuncia ciudadana conlleva a la identificación de responsabilidades administrativo funcional, civil y penal?

Cuadro 2

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Gráfico 2



Fuente: Elaboración propia.

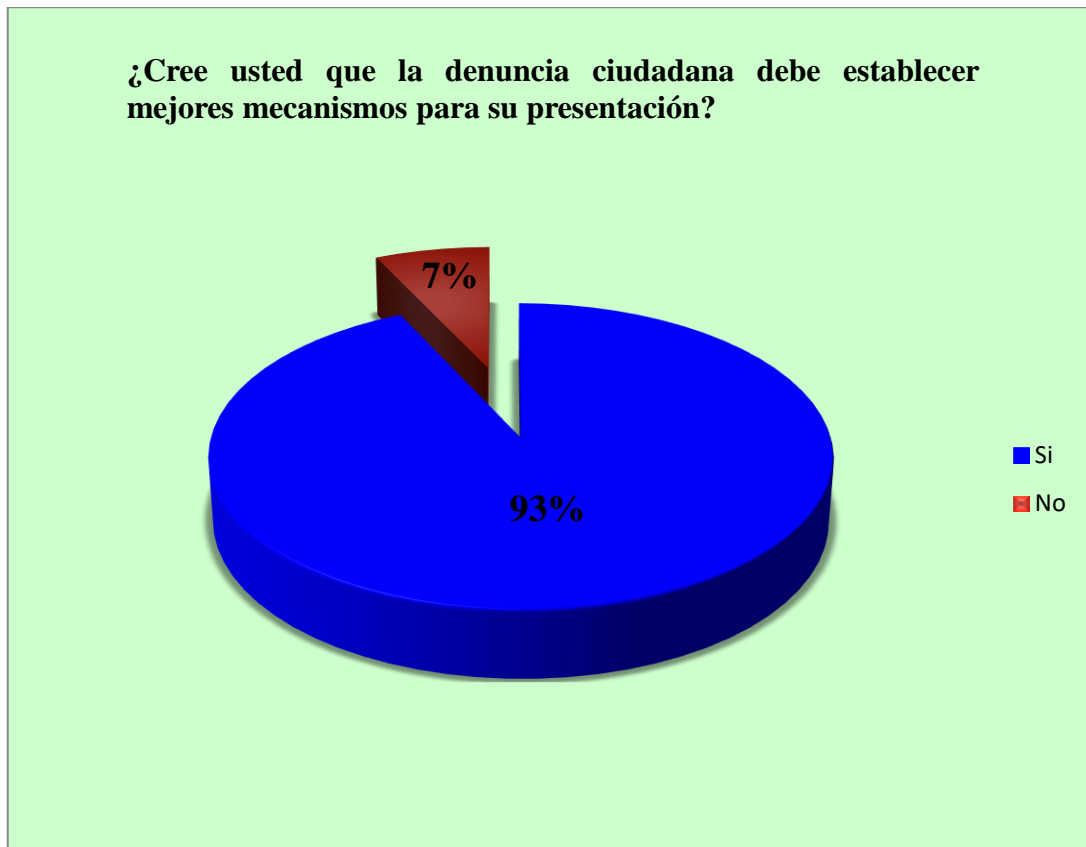
A la pregunta formulada:

3. ¿Cree usted que la denuncia ciudadana debe establecer mejores mecanismos para su presentación?

Cuadro 3

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia

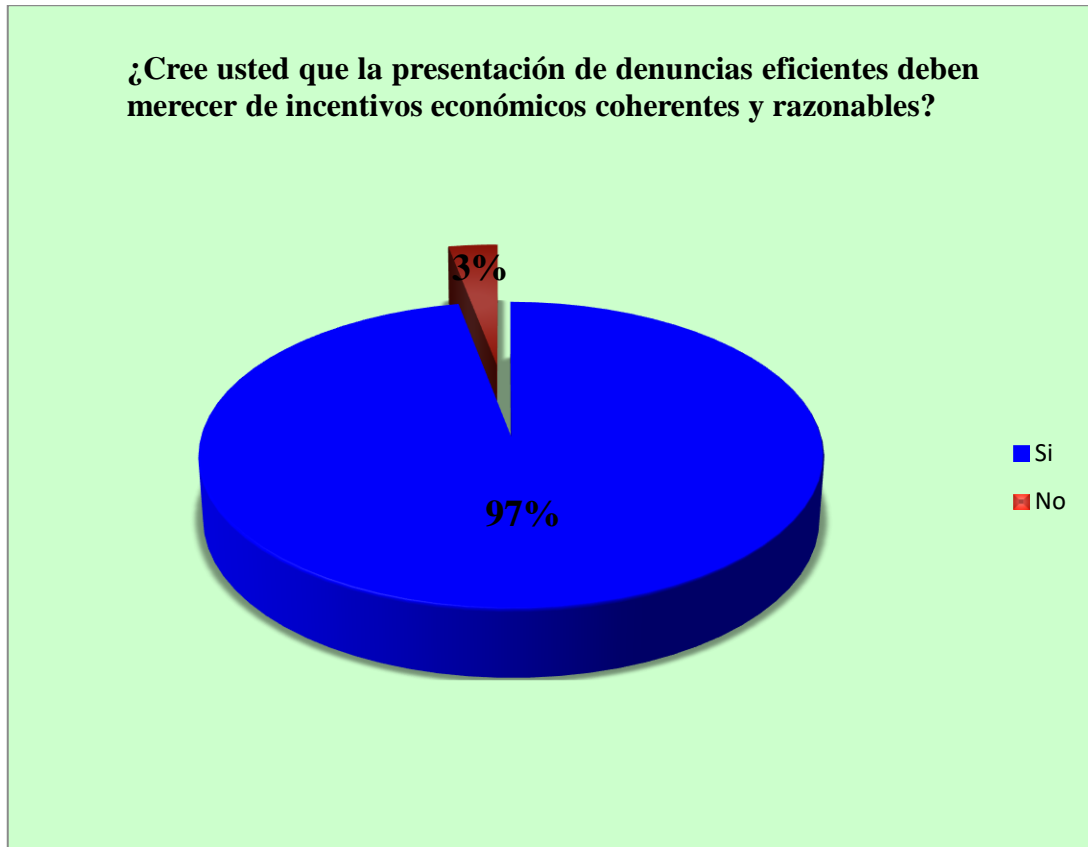
A la pregunta formulada:

4. ¿Cree usted que la presentación de denuncias, eficientes deben merecer de incentivos económicos coherentes y razonables?

Cuadro 4

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	29	97%
No	1	3%
Total	30	100%

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia.

A la pregunta formulada:

5. ¿Cree usted que la denuncia ciudadana debe estar debidamente documentada?

Cuadro 5

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia.

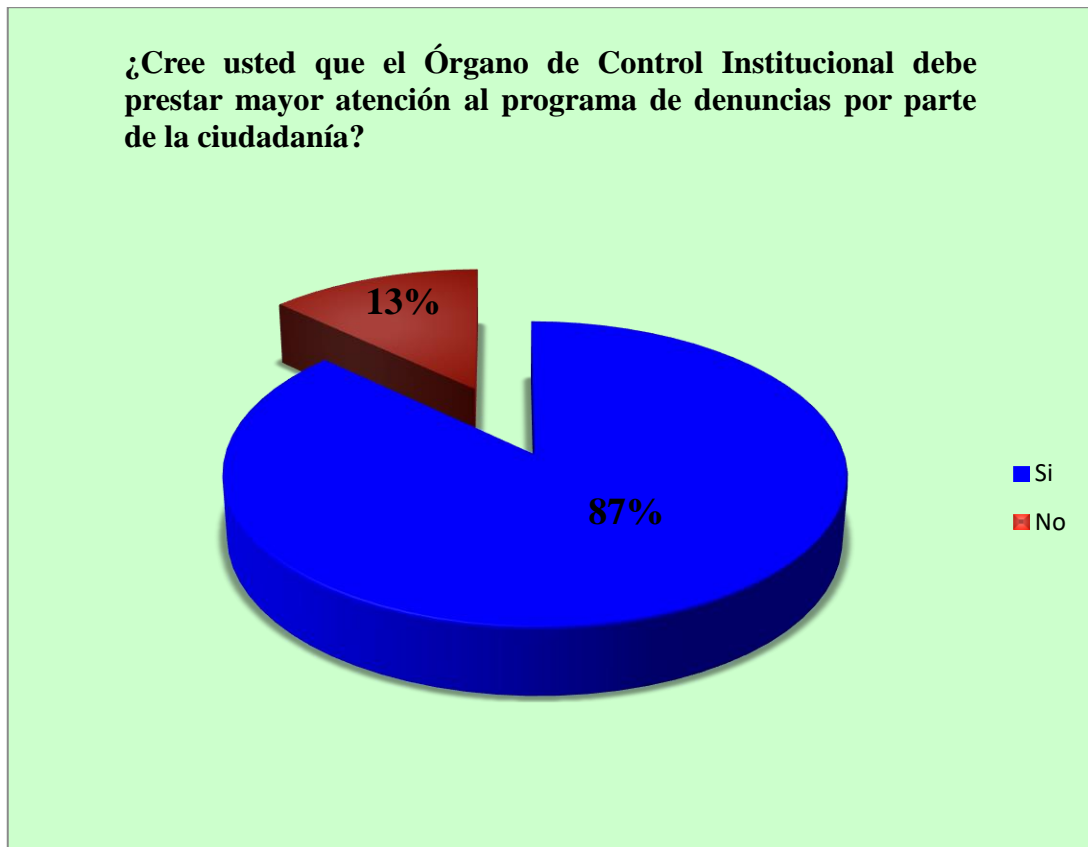
A la pregunta formulada:

6. ¿Cree usted que el Órgano de Control Institucional debe prestar mayor atención al programa de denuncias por parte de la ciudadanía?

Cuadro 6

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia

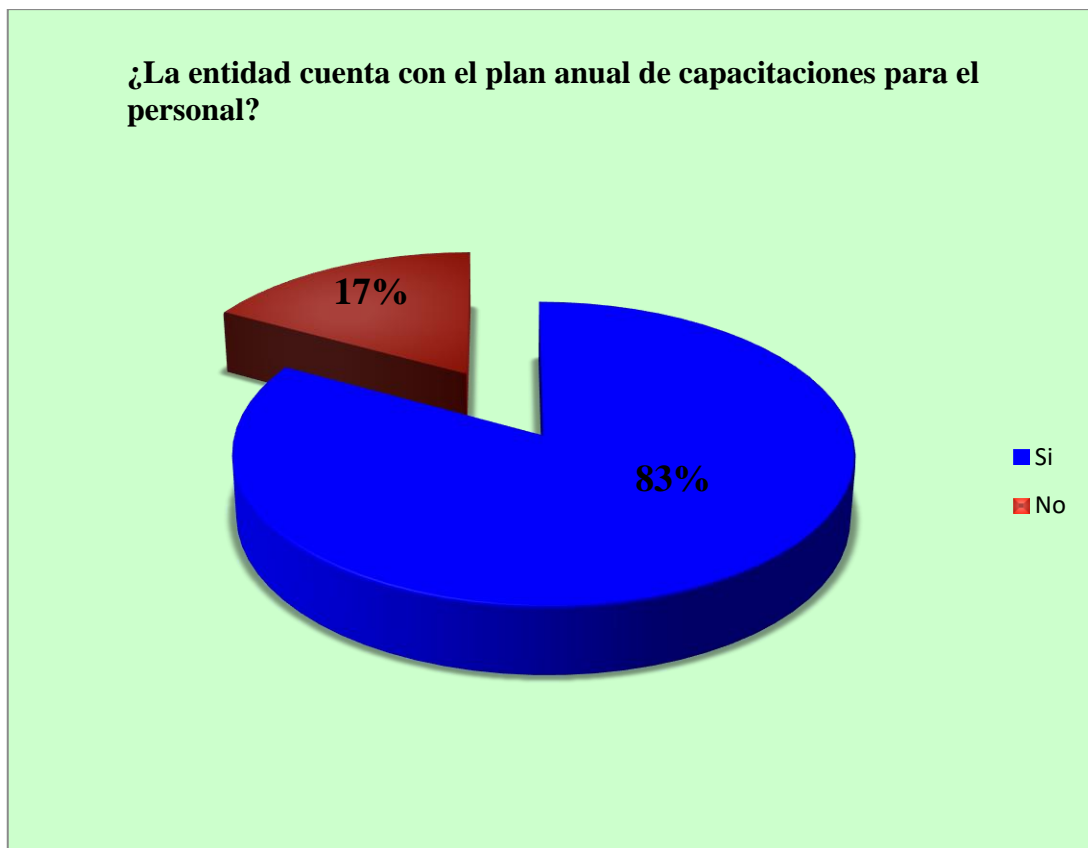
A la pregunta formulada:

7. ¿La entidad cuenta con el plan anual de capacitaciones para el personal?

Cuadro 7

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Gráfico 7



Fuente: Elaboración propia

A la pregunta formulada:

8. ¿La capacidad operativa del Órgano de Control Institucional es adecuada para la ejecución de las auditorias?

Cuadro 8

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	8	27%
No	22	73%
Total	30	100%

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia

5.2. Análisis de los resultados

Se tienen resultados obtenidos a base de encuestas, las cuales nos ayudarán a interpretar y analizar los resultados, se muestra a continuación de las preguntas realizadas:

Interpretación del cuadro y gráfico 1:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 90% de los encuestados consideran que la denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve para combatir la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho; en tanto el 10% de los encuestados considera que la denuncia ciudadana no es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve para combatir la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho. Entonces se puede observar la tendencia mayoritaria que el 90% de los encuestados consideran que la denuncia ciudadana si es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve para combatir la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho.

Interpretación del cuadro y gráfico 2:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 83% de los encuestados consideran que la denuncia ciudadana conlleva a la identificación de responsabilidades administrativo funcional, civil y penal; en tanto el 17% de los encuestados considera que la denuncia ciudadana no conlleva a la identificación de responsabilidades administrativo funcional, civil y penal. Entonces se puede observar la tendencia mayoritaria que el 83% de los encuestados consideran que la denuncia ciudadana si conlleva a la identificación de responsabilidades administrativo funcional, civil y penal.

Interpretación de cuadro y gráfico 3:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 93% de los encuestados creen que la denuncia ciudadana debe establecer mejores mecanismos para su presentación; en tanto el 7% de los encuestados no creen que la denuncia ciudadana debe establecer mejores mecanismos para su presentación. Entonces se puede observar la tendencia mayoritaria que el 93% de los encuestados consideran que la denuncia ciudadana debe establecer mejores mecanismos para su presentación.

Interpretación de cuadro y gráfico 4:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 97% de los encuestados opinan que la presentación de denuncias eficientes debe merecer de incentivos económicos coherentes y razonables; en tanto el 3% de los encuestados opinan que la presentación de denuncias eficientes no debe merecer de incentivos económicos coherentes y razonables. Entonces se puede observar la tendencia mayoritaria que el 97% de los encuestados opinan que la presentación de denuncias eficientes si deben merecer de incentivos económicos coherentes y razonables.

Interpretación de cuadro y gráfico 5:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 90% de los encuestados opinan que la denuncia ciudadana debe estar debidamente documentada; en tanto el 10% de los encuestados opinan que la denuncia ciudadana no debe estar debidamente documentada. Entonces se puede observar la tendencia mayoritaria que el 90% de los encuestados opinan que la denuncia ciudadana si debe estar debidamente documentada.

Interpretación de cuadro y gráfico 6:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 87% de los encuestados opinan que el Órgano de Control Institucional debe prestar mayor atención al programa de denuncias por parte de la ciudadanía; en tanto el 13% de los encuestados opinan que el Órgano de Control Institucional no debe prestar mayor atención al programa de denuncias por parte de la ciudadanía. Entonces se puede observar la tendencia mayoritaria que el 87% de los encuestados opinan que el Órgano de Control Institucional si debe prestar mayor atención al programa de denuncias por parte de la ciudadanía.

Interpretación de cuadro y gráfico 7:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 83% de los encuestados consideran que la entidad cuenta con el plan anual de capacitaciones para el personal; en tanto el 17% de los encuestados considera que la entidad no cuenta con el plan anual de capacitaciones para el personal. Entonces se puede observar la tendencia mayoritaria que el 83% de los encuestados consideran que la entidad si cuenta con el plan anual de capacitaciones para el personal.

Interpretación de cuadro y gráfico 8:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 27% de los encuestados consideran que la capacidad operativa del Órgano de Control Institucional es adecuada para la ejecución de las auditorias; en tanto el 73% de los encuestados considera que la capacidad operativa del Órgano de Control Institucional no es adecuada para la ejecución de las auditorias. Entonces se puede observar la tendencia mayoritaria que el 73% de los encuestados consideran que la capacidad operativa del Órgano de Control Institucional si es adecuada para la ejecución de las auditorias.

VI. Conclusiones

Se llegó a las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo al cuadro y gráfico 1, el 90% de los encuestados consideran que la denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve para combatir la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho, por tanto, se demuestra la hipótesis planteado para la presente investigación. **(Objetivo Específico 1).**
2. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 83% de los encuestados consideran que la denuncia ciudadana conlleva a la identificación de responsabilidades administrativo funcional, civil y penal, por tanto, una denuncia efectiva y eficiente si conlleva a responsabilidades a los funcionarios y servidores por una gestión deficiente. **(Objetivo Específico 2).**
3. De acuerdo al cuadro y gráfico 3, el 93% de los encuestados manifiestan que la denuncia ciudadana debe establecer mejores mecanismos para su presentación; a fin de que la denuncia presentada sea eficiente, acompañado de evidencias. **(Objetivo Específico 3).**
4. De acuerdo al cuadro y gráfico 4, el 97% de los encuestados opinan que la presentación de denuncias eficientes debe merecer de incentivos económicos coherentes y razonables.
5. De acuerdo al cuadro y gráfico 5, el 90% de los encuestados opinan que la denuncia ciudadana debe estar debidamente documentada a fin de que se obtengan resultados positivos.
6. De acuerdo al cuadro y gráfico 6, el 87% de los encuestados opinan que el Órgano de Control Institucional debe prestar mayor atención al programa de denuncias por parte de la ciudadanía, el mismo que debe ser documentando.

7. De acuerdo al cuadro y gráfico 7, el 83% de los encuestados consideran que la entidad cuenta con el plan anual de capacitaciones para el personal, sin embargo, dicho plan no se cumple de acuerdo a lo planificado.

8. De acuerdo al cuadro y gráfico 8, el 27% de los encuestados consideran que la capacidad operativa del Órgano de Control Institucional es adecuada para la ejecución de las auditorias; lo cual nos demuestra que el Órgano de Control Institucional no cuenta con la capacidad operativa necesaria para a lucha contra la corrupción institucionalizada.

Recomendaciones

Al señor jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho:

1. Se sirva socializar con los servidores del Órgano de Control Institucional, que la denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve para combatir la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho, por tanto, deben prestar la atención que el caso requiere a las denuncias. **(Conclusión 1).**
2. Los servidores del Órgano de Control Institucional, deben considerar que una denuncia ciudadana eficiente y debidamente documentada o evidenciada si identifica responsabilidades administrativo funcional, civil y penal a los funcionarios y servidores por una gestión deficiente. **(Conclusión 2).**
3. Los servidores del Órgano de Control Institucional, se sirvan efectuar propuestas para mejorar los mecanismos de presentación de denuncias, los mismos que deben ser presentados con documentos que sustenten las irregularidades y que sean fácil de verificar. **(Conclusión 3).**
4. Que, el personal del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva presentar iniciativas a la Contraloría General de la República a fin de considerar incentivos económicos coherentes, razonables efectivos, estableciendo los porcentajes de dichos incentivos en función de la recuperación de fondos que podría ser un 5% del monto recuperado.
5. Los servidores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, deben prestar mayor atención al programa de denuncias por parte de la ciudadanía, el mismo que debe ser documentando y sobre todo debe ser verificado en todo su extremo, guardando en reserva el nombre del ciudadano que efectúa la denuncia.

6. La jefatura del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, debe preocuparse por un plan anual de capacitaciones para el personal, si bien es cierto la Contraloría General de la República cuenta con un programa de capacitaciones el mismo a la fecha es limitado.

7. De acuerdo al cuadro y gráfico 8, el 27% de los encuestados consideran que la capacidad operativa del Órgano de Control Institucional es adecuada para la ejecución de las auditorias; lo cual nos demuestra que el Órgano de Control Institucional no cuenta con la capacidad operativa necesaria para a lucha contra la corrupción institucionalizada.

Aspectos complementarios

Referencias Bibliográficas

Alvarado (2010) Administración Gubernamental, novena edición, editor Marketing Consultores S.A, para su sello editorial Escuela de Gerencia Gubernamental, en la sección IV Ética, Anticorrupción, Delitos contra la función Pública y defensa jurídica del Estado.

Arambulo (2015) Nivel de impunidad de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector público, para obtener el título profesional de Abogado, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho – Perú.

Carlos Mario Gómez (2007) La corrupción, El análisis económico de la corrupción, (México: Editorial Coyoacán, pág. 76-77.

Díaz & Colina (2007) Participación ciudadana, (México: Editorial Porrúa, pág. 35.

Dieter Nohlen (2006) Diccionario ciencia y política, (México: Editorial Porrúa), pág. 295.

Directiva N° 006-2011-CG/GSND Sistema Nacional de Atención de Denuncias.

El Peruano (2015) Diario oficial. Directiva N° 007 – 2015 – CG/ PROCAL, Resolución de Contraloría N 163-2015-CG.

El peruano (2016) Diario oficial. se aprueba la directiva N° 013-2016-CG/GPROD.

Ferreira (2014); citado por Salinas Siccha, Ramiro. Delitos contra la Administración Pública. Grijley. Lima – Perú.

Johnston, Michael (2005) Es posible medir la corrupción, ¿pero podemos medir la reforma?, en Revista Mexicana de Sociología año 67, núm. 2, abril-junio, (México, Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales Pág. 20.

Jorge Malem (2001) La Corrupción Política, (México: Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, UNAM), pág. 579.

- León, Benavente & Calderón (2015) El funcionario público. Las sanciones penales en los delitos de corrupción, Primera Edición Diciembre. Editorial Gaceta Jurídica S.A. Lima – Perú.
- El Peruano Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Lima - Perú. pp.226885, 226887.
- Márquez (2005), Función jurídica del Control de la Administración Pública, (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 11-15.
- Martínez (2015) Manual de sistemas administrativos del sector público. Primera edición setiembre 2015. Editorial Gaceta Jurídica S.A. Lima – Perú.
- Mujica & Arbizu (2015) Iniciativas anticorrupción en espacios regionales del Perú. Diagnóstico y recomendaciones generales. CIES. Lima – Perú
- Portal de la Contraloría General de la República del Perú. Extraído el 09 de octubre 2016 desde www.contraloría.gob.pe
- Riveros (2015) El Sistema Control Interno y sus resultados que inciden en la gestión del Hospital Regional Miguel Ángel Marisca Llerena de Ayacucho - 2014, tesis para obtener el título profesional de contador público, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Huamanga – Perú.
- Rosales (2014) El Órgano De Control Institucional y su incidencia en la Ejecución de gasto en la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho Períodos: 2012-2013. tesis para obtener el título profesional de Contador Público, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Facultad de Ciencias Contables Económicas y Financieras. Huacho – Perú.
- Salazar (2014) El control interno herramienta indispensable para el fortalecimiento de las capacidades de la gerencia pública de hoy. Tesis para optar el Grado de Magister en Ciencias Políticas y gobierno con mención en Gerencia Pública en la Universidad Pontificia Católica del Perú. Lima - Perú.

Sánchez (2010) La protección de denuncias de hechos de corrupción: la regulación del whistleblowing en el derecho comparado, Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile. Santiago Chile.

Tenorio (2015) El control de calidad y su incidencia en la auditoria de cumplimiento en la gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, 2014. tesis para optar el título profesional de Contador Público, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Ayacucho – Perú.

Vera (2015) La corrupción, mecanismos de participación ciudadana y control social; y, el Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Ecuador. Tesis para obtener el título de magister en derecho administrativo en la Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador.

Anexos

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

Instrucciones:

La presente técnica, tiene por finalidad recoger información de interés para la investigación, cuyo título es el siguiente: **La denuncia ciudadana instrumento social para el Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho - 2016**. Sobre este particular se le solicita marcar con aspa (X), en las preguntas que usted considere conveniente. Se le agradece por su participación y colaboración:

1. ¿La denuncia ciudadana es un instrumento social para el Órgano de Control Institucional que sirve para combatir la corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho?

Si No

2. ¿La denuncia ciudadana conlleva a la identificación de responsabilidades administrativo funcional, civil y penal?

Si No

3. ¿Cree usted que la denuncia ciudadana debe establecer mejores mecanismos para su presentación?

Si No

4. ¿Cree usted que la presentación de denuncias eficientes deben merecer de incentivos económicos coherentes y razonables?

Si No

5. ¿Cree usted que la denuncia ciudadana debe estar debidamente documentada?

Si No

6. ¿Cree usted que el Órgano de Control Institucional debe prestar mayor atención al programa de denuncias por parte de la ciudadanía?

Si No

7. ¿La entidad cuenta con el plan anual de capacitaciones para el personal?

Si No

8. ¿La capacidad operativa del Órgano de Control Institucional es adecuada para la ejecución de las auditorias?

Si No

Anexo 2

Glosario de términos teóricos o técnicos.

Control de legalidad: Es la revisión y comprobación de la aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias y su evaluación desde el punto de vista jurídico.

Corrupción: Perversión de las funciones de la Administración Pública a cualquier nivel. Se da cuando los funcionarios abusan del poder para obtener un beneficio privado mediante sobornos, comisiones o regalos.

Criterio de auditoría: Norma o disposición aplicable a la materia a examinar.

Cuidado profesional: Significa emplear correctamente el criterio para desempeñar el alcance de la auditoría y para seleccionar los métodos, procedimientos y técnicas de auditoría que deben aplicarse. Ello pone de manifiesto la responsabilidad del auditor en cuanto a cumplir con las normas de auditoría gubernamental.

Demanda Autogenerada: Demanda de control originada por el cumplimiento de encargos legales y la revisión de información de fuente primaria y secundaria, originada en la dinámica de la Gestión Pública. Este tipo de demanda es determinada mediante la aplicación de procedimientos de planeamiento operacional.

Demanda de control: se refiere a eventos, acciones u omisiones que representan un riesgo de uso o potencial uso deficiente de los recursos públicos, que requiere la intervención de un órgano del Sistema Nacional de Control. La demanda de control se subdivide en “Demanda Imprevisible” y “Demanda Autogenerada”.

Demanda Imprevisible: Tipo de demanda de control que surge debido a la dinámica de la Gestión Pública, pedidos de intervención del Sistema Nacional de Control, provenientes de fuentes externas; así como de denuncias ciudadanas, de los gremios empresariales y los medios de comunicación.

Efectividad: es la referida al grado en el cual un programa o actividad gubernamental logra sus objetivos y metas u otros beneficios que pretendían alcanzarse, previstos en la legislación o fijados por otra autoridad.

Eficiencia: Es la referida a la relación existente entre los bienes o servicios producidos o entregados y los recursos utilizados para ese fin, en comparación con un estándar de desempeño establecido.

Ética profesional: Es el comportamiento que tiene un profesional ante cualquier situación o trato de desviación en el ámbito laboral.

Ética: Consiste en el conjunto de valores morales que permite a la persona adoptar decisiones y tener un comportamiento correcto en las actividades que le corresponde cumplir en la entidad.

Función: Conjunto de actividades o tareas asignadas a un cargo.

Gestión pública: Es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo.

Jefe de OCI: El Titular del Órgano de Control Institucional.

OCI: Órgano de Control Institucional equivalente al término “Órgano de Auditoría Interna” que refiere la Ley. También comprende al Órgano de Control Sectorial, Regional y Local, según sea el caso.

Órgano de control institucional: Unidad orgánica especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

Personal del órgano de control institucional: Es el personal técnico especializado del órgano de control institucional, nombrado y/o contratado para dicho órgano bajo cualquier modalidad, que realiza labores de control.

Responsabilidad administrativa funcional: Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y/o las normas internas de la entidad a la que pertenecen, sea que se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control.

Responsabilidad civil: Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos que, por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al Estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta última inexcusable o leve.

Responsabilidad penal: Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.

Riesgo: Posibilidad de que no puedan prevenirse o detectarse errores o irregularidades importantes.

Separación: Es la decisión de la Contraloría General de la República de apartar de manera definitiva de la función de control al jefe del órgano de control institucional, lo cual no constituye una medida disciplinaria.

Suspensión: Es la medida preventiva y temporal que aplica la Contraloría General de la República al inicio o durante un proceso de evaluación o constatación de denuncias hecha por terceros, apartando al jefe del órgano de control institucional de la función de control, hasta la culminación de dicho proceso, no constituyendo una medida disciplinaria.

Titular de la entidad: Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado.

Transparencia de la gestión: Deber de los funcionarios y servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general, a fin de que estos puedan conocer y evaluar cómo se desarrolla la gestión con relación a los objetivos y metas institucionales y cómo se invierten los recursos públicos.

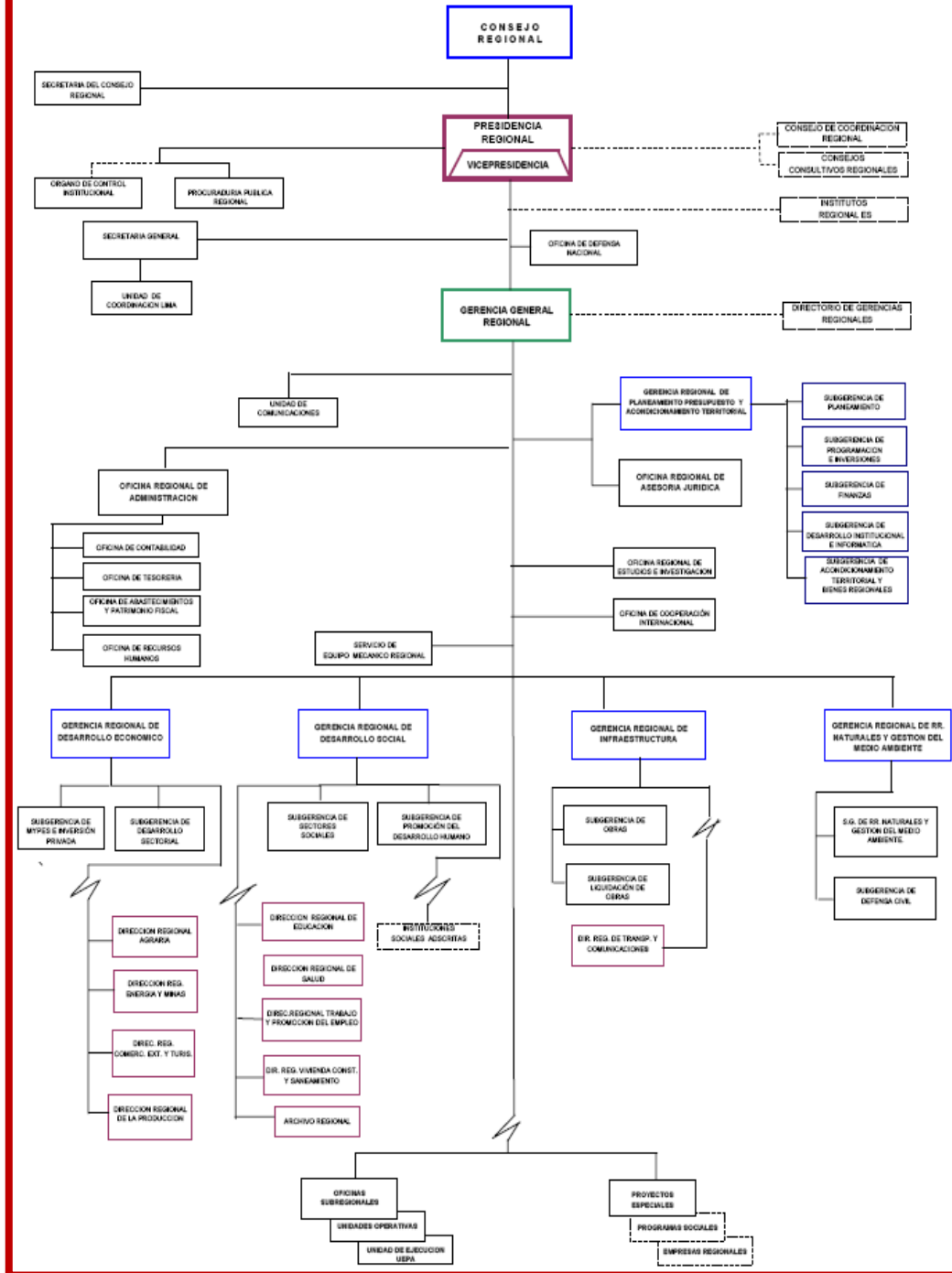
Anexo 3

Mapa del Departamento de Ayacucho





ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



Anexo 4
Evidencias fotográficas

